

Número 15.- Sesión Ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día veintiuno de octubre del año dos mil nueve.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Lorenzo Sánchez Alonso

Tenientes de Alcalde

D^a M^a Eva Corrales Caballero
D. Jesús M^a Corrales Hernández
D. Antonio Alcedo González
D^a M^a Carmen Laynez Bernal
D. Antonio Peña Izquierdo
D^a Montemayor Laynez de los Santos
D^a María de los Ángeles Sánchez Moreno

Concejales

D. Juan Antonio Liaño Pazos
D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes
D. José Luis Luna Rodríguez
D^a Laura Castellano Sánchez
D. Francisco José Martín-Bejarano Verano
D. Manuel Laynez de los Santos
D^a Encarnación Niño Rico
D. Manuel Bravo Acuña
D. Felipe Márquez Mateo
D. Andrés Varela Rodríguez
D^a Rosa M^a Gatón Ramos
D^a M^a Dolores González Fuentes
D. Manuel J. Helices Pacheco

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas del día veintiuno de octubre del año dos mil nueve, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, incorporándose a la sesión a partir del punto 2º, el Teniente de Alcalde, D. Jesús M^a Corrales Hernández.

Abierta la sesión, fueron dado a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 20 DE MAYO DE 2009.

Conocida el acta de la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día 20 de mayo de 2009, número 8, se acuerda aprobarla, por unanimidad de los diecisiete Concejales presentes (ocho del Grupo Municipal Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal Popular, seis del Grupo Municipal Socialista y uno del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

No se da a conocer a los señores Concejales ningún comunicado oficial.

PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el periodo comprendido del 17 de agosto al 30 de septiembre de 2009, numerados del 6.081 al 7312, ambos inclusive, respectivamente.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PATRIMONIO, PARA LA DESAFECTACION DE SUBSUELO DE VIARIO PUBLICO EN C/LORA DEL RIO.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 16 de octubre de 2009, al punto 3º.1 y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Patrimonio, para la desafectación de subsuelo de viario público en c/Lora del Río.

Seguidamente, se conoce el texto de la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Patrimonio, D^a Montemayor Laynez de los Santos, que dice así:

"Que cumpliendo con la política social que sigue este equipo de gobierno sobre la creación de nuevas plazas de

aparcamiento, de la que estamos muy necesitados en nuestra localidad, el pasado día ocho de Julio de 2.008, este Ayuntamiento suscribió convenio urbanístico con la Entidad Mercantil "Construcciones Hermanos Agüero S.L.", mediante el cual la citada empresa se comprometía, entre otros, a la construcción de un sótano con 12 plazas de garajes en el subsuelo de la calle Lora del Río, anexo al subsuelo de la finca de su propiedad situada en la calle San Francisco, esquina a la calle Lora del Río, donde pretende construir otras plazas de garajes y en el suelo un edificio de apartamentos, para el que obtuvo la correspondiente licencia municipal de obras según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado día 5 de Agosto de 2.008, siendo aprobado el proyecto de ejecución así como el estado final de obras aportado, donde se hacía constar que el número de plazas de garajes quedaba totalizado en 26 plazas, de las que las numeradas del 1 al 14 serían privadas y las numeradas de la 15 a la 28 (12 plazas) deberían ser cedidas al Ayuntamiento conforme al convenio citado.

Que este Ayuntamiento es propietario de la siguiente finca:

"a).- Solar en término de Rota, con dos frentes, uno a la avenida de Sevilla y otro a la calle Huelva, hoy denominada calle V Centenario, con una superficie de mil ciento treinta y cinco metros, sesenta y nueve decímetros cuadrados, y linda, frente, la avenida de Sevilla, resto de finca de la que se segregó, finca de don Manuel Almisas Albendiz y finca "Villa Casilda"; derecha, resto de la finca de que se segrega, finca de don José Enrique Almisas Albendiz, otra de don Manuel Almisas Albendiz y finca de los herederos de don Federico Rodríguez; izquierda, calle San Francisco de Paula, finca "Villa Casilda", finca de don Ricardo y don Vicente Almisas Albendiz y finca de su misma procedencia; y fondo, resto de la finca de la que se segregó, finca "Villa Casilda" y calle Huelva, hoy denominada V Centenario."

Este solar es parte integrante del viario público denominado "Calle Lora del Río", la cual aparece inscrita en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, con el carácter de demanial, con la referencia 1.3.1.0161.

TITULO.- Escritura de cesión otorgada por Don Enrique Almisas Ramírez y su esposa Doña Mercedes Albéndiz Pérez, Don Ricardo, Don Vicente, Don José Enrique, Don Manuel Almisas Albéndiz, otorgada ante el notario de Puerto de Santa María Don Antonio Manuel Torres Domínguez, el día 31 de Mayo de 1.989 núm. 1.343 de su protocolo y escritura de aceptación de cesión otorgada ante el Notario de Rota, Don Jesús Rodilla Rodilla, el día 6 de Octubre de dos mil nueve, al número 548 de su protocolo.

INSCRIPCION: En trámite de inscripción a favor de este Ayuntamiento, aparece como la finca registral nº 20.779, inscrita al Libro 1.317, Libro 455, Folio 43.

Referencia Catastral: Carece de ella por tratarse de un viario público.

Que para llevar a cabo la construcción de estas plazas de garajes, es necesario segregar de la finca anterior, la siguiente finca:

"Parcela de terreno, procedente del viario público denominado "Calle Lora del Río", en el término de Rota, procedente de la finca registral número 20.779, con una superficie de doscientos

setenta y seis metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados, que presenta los siguientes linderos: Norte, con finca propiedad de "Hermanos Agüero S.L."; Sur, con finca resto de donde la presente se segrega; Este, la calle V Centenario y Oeste, la finca resto de donde la presente se segrega."

Esta parcela es parte integrante del viario público denominado "Calle Lora del Río", la cual aparece inscrita en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, con el carácter de demanial, con la referencia 1.3.1.0161.

VALOR: Dado el carácter demanial de uso público, se valora en cero euros.

Referencia Catastral: Carece de ella por tratarse de viario público.

Una vez realizada la correspondiente segregación, la finca matriz quedaría con la siguiente descripción:

"a).- Solar en término de Rota, con dos frentes, uno a la avenida de Sevilla y otro a la calle Huelva, hoy denominada calle V Centenario, con una superficie de ochocientos cincuenta y nueve metros, diez decímetros cuadrados, y linda, frente, la avenida de Sevilla, resto de finca de la que se segregó, finca de don Manuel Almisas Albendiz y finca "Villa Casilda"; derecha, resto de la finca de que se segrega, finca de don José Enrique Almisas Albendiz, otra de don Manuel Almisas Albéndiz, finca de los herederos de don Federico Rodríguez; izquierda, finca de "Hermanos Agüero S.L." que la separa de la calle San Francisco de Paula, finca "Villa Casilda", finca de don Ricardo y don Vicente Almisas Albendiz, finca segregada de la presente para la construcción de garajes y finca de su misma procedencia, propia de "Hermanos Agüero S.L."; y fondo, resto de la finca de la que se segregó, finca "Villa Casilda" y calle Huelva, hoy denominada V Centenario."

Este solar es parte integrante del viario público denominado "Calle Lora del Río", la cual aparece inscrita en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, con el carácter de demanial, con la referencia 1.3.1.0161.

Que al objeto de poder llevar a término el proyecto antes señalado, incluso la posible enajenación de estas plazas de garajes, se hace necesario proceder a la desafectación del subsuelo de la misma, la cual se describe como:

"Finca: Subsuelo de parcela de terreno, procedente del viario público denominado "Calle Lora del Río", en el término de Rota, procedente de la finca registral número 20.779, con una superficie de doscientos setenta y seis metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados, que presenta los siguientes linderos: Norte, con subsuelo de la finca propiedad de "Hermanos Agüero S.L."; Sur, con subsuelo de la finca resto de donde la presente se segrega; Este, con subsuelo de la calle V Centenario y Oeste, con subsuelo de la finca resto de donde la presente se segrega."

IV.- Que siendo el subsuelo de la parcela con superficie de doscientos setenta y seis metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados, sobre el que se pretende construir plazas de aparcamiento para su posterior enajenación, cabe hacer las siguientes consideraciones:

En primer lugar, conviene comprobar si el uso que se pretende dar al referido subsuelo no contraviene a lo dispuesto en el P.G.O.U. de Rota y es compatible con el uso del suelo previsto en el citado Plan.

En tal sentido se ha emitido informe con fecha 2 de Octubre de 2.009 por el Arquitecto de la Oficina de Gestión y Planeamiento Urbanístico, en el que, en relación con la finca antes descrita, se viene a establecer lo siguiente:

"USOS SUBTERRÁNEOS BAJO LA CALLE LORA DEL RÍO, CON ACCESO DESDE EL SOLAR DE ESQUINA ENTRE ESTA CALLE, Y LAS CALLES V CENTENARIO Y SAN FRANCISCO.-

INFORME:

A petición del Negociado de Patrimonio se informa sobre si es acorde con el planeamiento vigente la construcción de un aparcamiento en el subsuelo de una parte de la calle Lora del Río, y si dicha construcción es también compatible con el uso de viario al que el planeamiento destina el suelo de esa misma parte de la calle Lora del Río. También se informa sobre si el referido uso del subsuelo no contraviene lo dispuesto en el planeamiento vigente.

Antecedentes.-

Según el acuerdo adoptado al punto 3º.3 por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de agosto de 2008, este Excmo. Ayuntamiento suscribió un convenio con la empresa Construcciones Hermanos Agüero S.L. el día 8 de julio de 2008. Mediante dicho convenio la citada empresa construiría 12 plazas de garaje para el Ayuntamiento en el sótano de la obra que iba a realizar para la construcción de 14 apartamentos y 27 plazas de garaje en el nº 6 de la calle San Francisco (esquina con calle V Centenario y calle Lora del Río). Para la ejecución de dicha obra se permitía la ocupación del subsuelo de una parte de la calle Lora del Río colindante con el referido solar nº 6 de la calle San Francisco.

Informe.-

Según consta en el Expediente Administrativo OP 966/07, la licencia de obras para la construcción de la edificación referida en el apartado anterior obtuvo licencia de obras por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de agosto de 2008. Dicho acuerdo concede la licencia "conforme al informe técnico municipal". El informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 16 de julio de 2008 reproducido en el traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local dice que el proyecto presentado recoge "la ampliación del sótano ocupando el subsuelo de parte de la C/ Lora del Río. El sótano reformado tiene capacidad para 27 plazas de garaje, de las que 12 pasarán al Ayuntamiento, en ejecución del convenio". Y finalmente concluye que "por lo expuesto, se emite informe técnico favorable al reformado de Proyecto Básico, suficiente para conceder licencia urbanística a la actuación solicitada".

Conclusiones.-

Como hemos visto las obras a las que se refieren este informe cuentan con la pertinente licencia municipal informada favorablemente por el Sr. Arquitecto Municipal hecho del que solo cabe concluir que la construcción de un aparcamiento en el subsuelo de una parte de la calle Lora del Río es acorde con el planeamiento vigente y es compatible con el uso de viario al que éste destina el suelo. Igualmente de la concesión de la licencia solo cabe concluir que destinar una parte del referido viario al uso de aparcamiento subterráneo no contraviene lo dispuesto en el planeamiento vigente."

Como se desprende del citado informe, es acorde a lo previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Rota, destinar el subsuelo de la finca aquí descrita para la construcción de plazas de garajes subterráneas. Ahora bien, siendo interés del Ayuntamiento proceder a la posterior enajenación de esas futuras plazas de aparcamiento, se hace necesario alterar la calificación jurídica del subsuelo, manteniendo, no obstante, el carácter demanial del suelo,

lo que exige la tramitación del correspondiente expediente de desafectación del mismo, manteniendo el carácter público del suelo.

La normativa que regula el procedimiento de desafectación, se encuentra recogida tanto en la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, como en el Decreto 18/2.006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En concreto, el artículo 5 de la referida Ley, viene a establecer que corresponde a las entidades locales acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se acredite su oportunidad o necesidad de conformidad con la legislación vigente.

En términos similares se pronuncia el Reglamento antes citado, en su artículo 9, precepto éste que, en su apartado primero, viene a señalar lo siguiente:

"Corresponderá al Pleno de la Entidad acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se motive su oportunidad o necesidad (...)."

En el presente caso, son patentes las razones de oportunidad o necesidad, ya que se pretende atender a la creciente demanda ciudadana de poder disponer de plazas de aparcamiento, sin que ello produzca menoscabo alguno en el libre uso público del suelo, bajo el que se pretende construir.

En cuanto a la legalidad, la misma ha de entenderse desde el punto de vista de la causa y fines que se persiguen con la desafectación, todos ellos tendentes a procurar el interés general de la ciudadanía, no suponiendo el acuerdo de desafectación una modificación del Plan.

Por otro lado, el antes citado artículo 9.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, continúa señalando en la letra b), que el expediente deberá ser resuelto, previa información pública, durante un mes, por acuerdo del Pleno de la Entidad Local, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros, en el caso de bienes demaniales y comunales.

Dicho con otras palabras, el Excmo. Ayuntamiento Pleno deberá aprobar la alteración de la calificación jurídica del subsuelo de la finca de bien demanial a bien patrimonial, por acuerdo provisional, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, debiendo someterse el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia. Si transcurrido el citado plazo, no se hubiese formulado alegación alguna, el acuerdo de aprobación provisional, devendrá en definitivo, no siendo necesario volverlo a someter a aprobación plenaria, circunstancia que habrá de hacerse constar en el acuerdo.

Por último, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.4 del tan repetido Reglamento de Bienes en el que se viene a establecer lo siguiente:

"La incorporación como bienes patrimoniales de bienes desafectados del uso o servicio público, incluso cuando procedan de deslinde de dominio público, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal por el Pleno de la Entidad Local. En cuanto ésta no tenga lugar, seguirán teniendo el carácter de dominio público."

Una vez desafectado el subsuelo de la finca, el mismo pasará a ser bien de carácter patrimonial, debiendo ser inscrito como tal tanto en el Registro de la Propiedad, como en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, quedando el suelo con el carácter de demanial.

En base a lo expuesto, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno lo siguiente:

Primero: Segregar de la finca registral nº 20.779, la siguiente parcela:

"Parcela de terreno, procedente del viario público denominado "Calle Lora del Río", en el término de Rota, procedente de la finca registral número 20.779, con una superficie de doscientos setenta y seis metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados, que presenta los siguientes linderos: Norte, con finca propiedad de "Hermanos Agüero S.L."; Sur, con finca resto de donde la presente se segrega; Este, la calle V Centenario y Oeste, la finca resto de donde la presente se segrega."

Una vez realizada la correspondiente segregación, la finca matriz quedaría con la siguiente descripción:

"a).- Solar en término de Rota, con dos frentes, uno a la avenida de Sevilla y otro a la calle Huelva, hoy denominada calle V Centenario, con una superficie de ochocientos cincuenta y nueve metros, diez decímetros cuadrados, y linda, frente, la avenida de Sevilla, resto de finca de la que se segregó, finca de don Manuel Almisas Albendiz y finca "Villa Casilda"; derecha, resto de la finca de que se segrega, finca de don José Enrique Almisas Albendiz, otra de don Manuel Almisas Albéndiz, finca de los herederos de don Federico Rodríguez; izquierda, finca de "Hermanos Agüero S.L." que la separa de la calle San Francisco de Paula, finca "Villa Casilda", finca de don Ricardo y don Vicente Almisas Albendiz, finca segregada de la presente para la construcción de garajes y finca de su misma procedencia, propia de "Hermanos Agüero S.L."; y fondo, resto de la finca de la que se segregó, finca "Villa Casilda" y calle Huelva, hoy denominada V Centenario."

Segundo: Acordar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica del subsuelo de la finca segregada, desafectándolo del dominio público, quedando calificado como bien patrimonial, de la finca que a continuación se indica:

"Finca: Subsuelo de parcela de terreno, procedente del viario público denominado "Calle Lora del Río", en el término de Rota, procedente de la finca registral número 20.779, con una superficie de doscientos setenta y seis metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados, que presenta los siguientes linderos: Norte, con subsuelo de la finca propiedad de "Hermanos Agüero S.L."; Sur, con subsuelo de la finca resto de donde la presente se segrega; Este, con subsuelo de la calle V Centenario y Oeste, con subsuelo de la finca resto de donde la presente se segrega."

Tercero: Someter el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, transcurrido el cual sin presentarse alegación alguna, el acuerdo provisional devendrá en definitivo, debiendo aprobarse por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la recepción formal del citado bien como patrimonial.

Cuarto: Que se de traslado del acuerdo que se adopte al Negociado de Patrimonio para que proceda a inscribir tanto en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento como en el Registro de la Propiedad de Rota, la nueva finca segregada, procedente de la registral nº 20.779, manteniendo el suelo el carácter demanial y el subsuelo con el carácter de patrimonial, sobre el que se construirá las plazas de aparcamientos anteriormente citadas para su posterior enajenación. Asimismo, deberá hacerse constar tanto en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, como en el Registro de la Propiedad de Rota, la descripción de la finca resto o matriz, una vez realizada la segregación, que se mantiene con la naturaleza de demanial.

Quinto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo."

Iguualmente, consta en el expediente informe emitido por el Negociado de Patrimonio, de fecha 15 de octubre.

Interviene la Delegada proponente manifestando que como continuación del acuerdo adoptado el pasado 30 de septiembre, al punto 3º, sobre la cesión gratuita de los terrenos de la calle Lora del Río, y para concluir el expediente, procede ahora la segregación y desafectación de 276 m2 que conforman parte de los aparcamientos que existen en la obra de construcciones Hermanos Agüero, de 14 apartamentos con 27 plazas de garaje, de las cuales 12 serían para el Ayuntamiento, para que esas plazas se puedan registrar como propiedad patrimonial del Ayuntamiento y, a su vez, se puedan vender.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciocho Concejales presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Socialista y uno del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Patrimonio y, por tanto:

PRIMERO:- Segregar de la finca registral nº 20.779, la siguiente parcela:

"Parcela de terreno, procedente del viario público denominado "Calle Lora del Río", en el término de Rota, procedente de la finca registral número 20.779, con una superficie de doscientos setenta y seis metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados, que presenta los siguientes linderos: Norte, con finca propiedad de "Hermanos Agüero S.L."; Sur, con finca resto de donde la presente se segrega; Este, la calle V Centenario y Oeste, la finca resto de donde la presente se segrega."

Una vez realizada la correspondiente segregación, la finca matriz quedaría con la siguiente descripción:

"a).- Solar en término de Rota, con dos frentes, uno a la avenida de Sevilla y otro a la calle Huelva, hoy denominada calle V Centenario, con una superficie de ochocientos cincuenta y nueve metros, diez decímetros cuadrados, y linda, frente, la avenida de Sevilla, resto de finca de la que se segregó, finca de don Manuel Almisas Albendiz y finca "Villa Casilda"; derecha, resto de la finca de que se segrega, finca de don José Enrique Almisas Albendiz, otra de don Manuel Almisas Albéndiz, finca de los herederos de don Federico Rodríguez; izquierda, finca de "Hermanos Agüero S.L." que la separa de la calle San Francisco de Paula, finca "Villa Casilda", finca de don Ricardo y don Vicente Almisas Albendiz, finca segregada de la presente para la construcción de garajes y finca de su misma procedencia, propia de "Hermanos Agüero S.L."; y fondo, resto de la finca de la que se segregó, finca "Villa Casilda" y calle Huelva, hoy denominada V Centenario."

SEGUNDO:- Acordar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica del subsuelo de la finca segregada, desafectándolo del

dominio público, quedando calificado como bien patrimonial, de la finca que a continuación se indica:

"Finca: Subsuelo de parcela de terreno, procedente del viario público denominado "Calle Lora del Río", en el término de Rota, procedente de la finca registral número 20.779, con una superficie de doscientos setenta y seis metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados, que presenta los siguientes linderos: Norte, con subsuelo de la finca propiedad de "Hermanos Agüero S.L."; Sur, con subsuelo de la finca resto de donde la presente se segrega; Este, con subsuelo de la calle V Centenario y Oeste, con subsuelo de la finca resto de donde la presente se segrega."

TERCERO:- Someter el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, transcurrido el cual sin presentarse alegación alguna, el acuerdo provisional devendrá en definitivo, debiendo aprobarse por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la recepción formal del citado bien como patrimonial.

CUARTO:- Que se de traslado del acuerdo que se adopte al Negociado de Patrimonio para que proceda a inscribir tanto en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento como en el Registro de la Propiedad de Rota, la nueva finca segregada, procedente de la registral nº 20.779, manteniendo el suelo el carácter demanial y el subsuelo con el carácter de patrimonial, sobre el que se construirá las plazas de aparcamientos anteriormente citadas para su posterior enajenación. Asimismo, deberá hacerse constar tanto en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, como en el Registro de la Propiedad de Rota, la descripción de la finca resto o matriz, una vez realizada la segregación, que se mantiene con la naturaleza de demanial.

QUINTO:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo.

PUNTO 5º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE Y EL AEROPUERTO DE JEREZ, PARA PROMOCIONAR EL DESTINO TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 16 de octubre de 2009, al punto 3º.2 y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos y de los representantes del Grupo Municipal Popular, y la abstención, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la moción del Grupo Municipal del Partido Popular, para la suscripción de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y el Aeropuerto de Jerez, para promocionar el destino turístico de la provincia de Cádiz.

Seguidamente, se conoce el texto de la moción presentada por la portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a M^a Eva Corrales Caballero, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El aeropuerto de Jerez está atravesando por una situación preocupante de forma que en el último año y medio se han perdido de forma sistemática pasajeros, rutas y aerolíneas que han dejado de operar en la provincia.

Prácticamente han desaparecido los enlaces internacionales, mientras que tras la marcha de Spanair tan sólo opera desde Jerez Iberia.

Si en 2008 el aeropuerto de Jerez cerró el año con un 20% menos en el tráfico de pasajeros respecto al año anterior, en lo que llevamos de 2009 se calcula ya una caída del 25% respecto a los mismos meses del 2009. Las estadísticas de vuelo desde el aeropuerto de Jerez se sitúan en los mismos niveles que hace cinco años.

El aeropuerto de Jerez, único existente en la provincia de Cádiz, debería constituir uno de los ejes vertebradores del desarrollo turístico de la provincia de Cádiz. Sin embargo, y a pesar de las obras de ampliación de las instalaciones del mismo que se vienen ejecutando desde el 2005, sigue sin haber una planificación acorde a este planteamiento.

El Plan Director del Aeropuerto de Jerez puesto en marcha para adaptar el aeropuerto a las perspectivas de crecimiento de tráfico de pasajero y con el objetivo de duplicar el tráfico actual, se está enfrentando a una situación totalmente contradictoria como es la pérdida constante del número de viajeros así como su peso en vuelos nacionales e internacionales.

Esta situación, además de por la actual situación de crisis económica, se debe abordar desde un planteamiento global y afrontar las importantes carencias y deficiencias que impiden el correcto desarrollo del aeropuerto jerezano, que debe contar con el apoyo decisivo de la Junta de Andalucía, toda vez que no es la primera vez que se firman acuerdos por parte de la Consejería de Turismo con líneas aéreas, para la promoción turística de determinados destinos y ciudades.

Es necesario hacer un aeropuerto operativo, pero para ello hacen falta actuaciones integrales que, en primer lugar, deben pasar por mejorar y asegurar las comunicaciones y redes de transporte directas que conecten el aeropuerto de Jerez con todos los puntos de interés de nuestra provincia. La incomprensible falta de conectividad con el resto de la provincia le resta operatividad tanto a nivel turístico como de negocios más allá de la situación de crisis actual y, de no corregirla, seguirá haciéndolo en un futuro.

Hay que integrar la oferta aérea en los distintos paquetes turísticos existentes en la provincia, a la vez que conectar los tráficos aéreos del aeropuerto con las redes de transporte metropolitano como por el obligado desarrollo de las infraestructuras en la provincia.

Como tampoco se debe pasar por alto un necesario impulso de la vertiente de transporte de negocio que ahora mismo es casi inexistente en el aeropuerto jerezano.

Por todo lo expuesto anteriormente el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente propuesta:

El Ayuntamiento de Rota insta al Consejo de Gobierno de al Junta de Andalucía a:

1.- Firmar un convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y el aeropuerto de Jerez para promocionar el destino turístico de la provincia de Cádiz con el

objetivo de atraer y mantener las líneas aéreas que operan en el aeropuerto de Jerez.

2.- Realizar actuaciones encaminadas a la rebaja de las tasas aéreas del aeropuerto de Jerez."

Inicia el debate la Concejala D^a Auxiliadora Izquierdo, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, exponiendo que el único aeropuerto que existe en la provincia de Cádiz es el de Jerez de la Frontera, siendo el tercero en importancia en la Comunidad Andaluza, después de Sevilla y Málaga, que en el año 2007 alcanzó su mayor cifra de pasajeros, por un total de 1.600.637, suponiendo un 266% más que en los años anteriores, sin embargo durante los primeros meses del presente año 2009, ha sufrido una caída de viajeros de 857.308 pasajeros, según AENA, la Agencia Española de Navegación Aérea, siendo la terminal de Málaga la que más pasajeros registró durante ese período y que aún así perdió un 10,5 de pasajeros, seguida de Sevilla, que también perdió un 10,7 y Jerez que perdió casi un 25% de los pasajeros, respecto al año anterior 2008, si bien indica que la voz de alarma ha saltado cuando Spanair ha anunciado recientemente que se retira del aeropuerto de Jerez, cancelando la ruta de Madrid y Barcelona, lo que supone un 18% del descenso de esas rutas.

Manifiesta la Delegada que estos son algunos números importantes que han de tenerse en cuenta a la hora de tratar con especial atención el aeropuerto de Jerez, siendo la intención del Partido Popular instar a la Junta de Andalucía y, concretamente a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a que llegue a algunos acuerdos con el aeropuerto de Jerez, por un lado para promocionar el destino turístico de la provincia y de la Bahía de Cádiz y, en segundo lugar, a realizar diferentes convenios con las diferentes compañías aéreas para que su implantación en el aeropuerto de Jerez sea más fácil y así poder ofrecer un mayor servicio de líneas y de viaje a toda la provincia.

El Portavoz de Izquierda Unida, Sr. Helices, expone que la propuesta es interesante, porque es necesario darle un impulso al aeropuerto de la provincia, ubicado en el municipio de Jerez, siendo el tercero en volumen de vuelos y de pasajeros dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza, pero aún así entienden que hay que hacer una reflexión, en el sentido que habría que preguntarse cuales son las causas que vienen provocando el continuo goteo de cierres de aerolíneas en el aeropuerto de Jerez, si es la situación de obras y de reforma que se está llevando a cabo en ese aeropuerto, si es la insuficiencia en cuanto a lo que es equipamiento y el volumen de pasajeros que llegan, si son las incomodidades de recursos propios para ofrecer un aeropuerto de primera línea o pudiera ser que el destino de la provincia de Cádiz aún no sea lo suficientemente atractivo o competitivo a la hora de garantizar que haya un aeropuerto con un trasiego de usuarios más que suficiente y que haya un conjunto de aerolíneas que se establezcan en el aeropuerto.

Expone también que a simple vista se puede comprobar que las reformas que se están llevando a cabo por parte del Gobierno Autonómico se están llevando a cabo son molestas, pero también que con esa ampliación se pueda crear un aeropuerto de primera categoría, los usuarios no llegan y por tanto para que un aeropuerto sea de primera, si la oferta turística global del conjunto de la provincia no es altamente competitiva, se deduce que hay que mejorar la infraestructura turística provincial, ya que concretamente las

comunicaciones son un aspecto deficitario, porque el AVE llega tarde a Jerez-Cádiz, Jerez debe de comunicarse con la capital, la Bahía de Cádiz y la Comarca Noroeste, con el campo de Jerez y la sierra, también llega tarde el desdoble de la carretera hacia la comarca Noroeste, al ser la última arteria que se duplica en ese entorno alrededor del aeropuerto de Jerez, como tampoco es excelente todo el conjunto de la oferta turística, por lo tanto todavía la bahía de Cádiz, Jerez, la Comarca Noroeste y la provincia no es altamente competitiva por todos esos déficits, comunicaciones, AVE, desdoble de las arterias que comunican con Costa Ballena, incluso el déficit en toda la comarca, como es el turismo verde, el turismo rural, el turismo medioambiental, el turismo de congreso, el turismo por el Río Guadalquivir, aún no está suficientemente explotado ni se le está sacando el rendimiento a los recursos naturales que tiene la comarca.

Concluye el Sr. Helices que, como hace falta una oferta turística más diversificada, la apuesta tiene que ser doble, entendiéndose interesante la propuesta del Partido, porque se ha de dar un impulso al aeropuerto, que significa puerta de entrada de visitantes nacionales y extranjeros a la provincia, opinando que también hay que hacer la tarea en cuanto a que hay que pasar de la calidad turística al objeto de excelencia turística en cuanto a equipamiento, infraestructuras, recursos más que suficientes, para hacer más atractivo este punto de la geografía de Andalucía y que, por tanto, al aeropuerto de Jerez llegue aluviones de visitantes y de turistas, tanto nacionales o extranjeros.

Para concluir quiere hacer alusión el Portavoz de Izquierda Unida a la alegación que han presentado al Plan de Ordenación del Territorio de la Comarca Noroeste, sobre el suelo que está en Torrebrea, frente a Costa Ballena, habiendo propuesto que, antes que un parque tecnológico que lleva décadas si despegar, se ubique un atractivo turístico del sector servicio complementario, como es un parque temático, que sea el referente que convierta en el verdadero imán y locomotor turístico, no solo de la comarca Noroeste, sino de todo lo que es la Costa de la Luz, abarcando la costa portuguesa y toda la costa gaditana hasta Algeciras, al entender que hace falta un equipamiento turístico de primera magnitud y que muy bien podría estar ubicado en las Lomas del Infante, porque incluso cortaría con la estacionalidad, ya que existen parques temáticos que están abierto 6 y 7 meses al año, y podría convertirse en el atractivo que haga de la comarca y la provincia un referente, por lo que el objetivo de la propuesta del Partido Popular les parece interesante y va votar a favor.

A continuación, toma la palabra D^a Encarnación Niño, Portavoz del Grupo Socialista, considerando que es una moción interesante en el sentido que efectivamente han de defender, fomentar, promocionar y desarrollar todo lo que suponga el incremento de economía relacionada con el sector turístico en la provincia y en la comarca, como es el caso, estando de acuerdo en el fondo de la Moción, sin embargo, analizándola detenidamente quiere hacer algunas consideraciones, en el sentido que opina que hay datos que son extemporáneos, quizás porque la moción está hecha antes que se hayan firmado recientemente determinados acuerdos con compañías como es Airberlin, por lo que quiere concretar alguna consideración con respecto al contenido. En primer lugar, respecto de lo manifestado por la representante del Partido Popular, con referencia a las inversiones que se están desarrollando sobre infraestructuras en el aeropuerto de Jerez, que vienen a facilitar su uso y su disfrute, no solo por las

personas que viven en la comarca, sino por todos aquellos que la vienen a visitar.

En ese sentido, opina D^a Encarnación Niño que hay que diferenciar las inversiones que se han hecho a nivel dentro del aeropuerto, con aquellas otras que se realizan también pero que son fundamentales en el sentido de conexiones, que ha conseguido que desde Rota se pueda llegar al aeropuerto en prácticamente 20 o 25 minutos, con lo cual, también se facilita que vengan inversores turísticos a nuestra zona y que puedan encontrar las mejores condiciones de transporte y de comunicaciones y para los usuarios de la provincia, con acuerdos relacionados con los autobuses también del Consorcio de la Bahía de Cádiz, lo que posibilita que cualquier persona que no tenga un vehículo propio, pueda utilizar un servicio público para llegar al aeropuerto.

Informa también que las inversiones que se han realizado en el aeropuerto, van a rebasar los 100 millones de euros, las cuales estarán prácticamente hasta finales del 2011 y que, en este caso, se van a invertir durante el próximo año, entorno a los 52 millones de euros, para completar la ampliación y la mejora de las instalaciones del aeropuerto, estando ya en ejecución la primera fase del edificio de la terminal y la urbanización de una segunda fase que tendrá un montante de 9,4 millones de euros dentro de esa inversión a la que ha hecho referencia.

Por otro lado, indica que también se ha de hablar de la gestión de la red eléctrica, del control de mando, que son actuaciones que se están desarrollando, y otras dos que se están proyectando, en concreto la construcción de un aparcamiento de tres plantas que contará con un total de 1.500 plazas, por un total de 10,5 millones de euros y la adecuación de la pista que se realizará entre los años 2009 y 2010, con un presupuesto de 1,2 millones de euros.

Del mismo modo, expone que habría que resaltar e informar a los ciudadanos que efectivamente también está ya terminado el proyecto de lo que será el apeadero del AVE, que tendrá un apeadero en la propia línea del aeropuerto y que está presupuestado en 43 millones de euros, aunque todos los esfuerzos que se hagan en temas de inversión nunca serán suficientes, porque en el sector turístico hay que ser muy competitivo y todo lo que sea incidir y promover, como plantea la moción, será apoyada también por el Grupo Municipal Socialista.

Manifiesta la Sra. Niño que también quiere su Grupo insistir en que desde el Patronato Provincial de Turismo de Cádiz se realiza una labor de desarrollo turístico promocional con los Ayuntamientos, participando concretamente el Ayuntamiento de Rota en sus promociones, en las que también se incluye la promoción del propio aeropuerto de Jerez, para el desarrollo en general, turístico y económico de la provincia.

En cuanto a la Moción, señala que hay un dato a su parecer erróneo, en el sentido de cómo está formulado, puesto que en el segundo punto piden que se realicen las actuaciones para rebajar las tasas aéreas en el aeropuerto de Jerez y considerando que la moción va dirigida a la Junta de Andalucía, debe explicar que la fijación de las tasas corresponde a AENA y que, por tanto, no es competencia de los organismos de la Junta de Andalucía poder hacer esa formulación de unas nuevas tasas, que además son tasas únicas para todos los aeropuertos españoles, por lo tanto habría que hacer una modificación

general, no solo para el aeropuerto de Jerez, sino para todos los aeropuertos del país y la solicitud habría que dirigirla a Aeropuertos Españoles, dependiente del Ministerio de Fomento del Gobierno Español.

Insiste la Portavoz Socialista en lo que es el argumento principal de los motivos de la Moción, que es la desaparición de vuelos, que es donde a su juicio hay una falta de información desde que la moción se ha realizado, porque si efectivamente se han suprimido vuelos de Spanair, hay que tener en cuenta que también se han puesto en marcha, en los últimos meses, vuelos con la compañía Ryanair y también con AirBerlin que ha comenzado con 4 nuevos vuelos directos concretamente con ciudades alemanas y ciudades austriacas, significando que se está trabajando en la buena línea que la Moción pretende, puesto que se ha conseguido una buena parte importante de ampliación de vuelos.

Por otro lado, quiere ofrecer D^a Encarnación Niño algunos datos de la situación actual de los vuelos que operan desde Jerez, indicando que, actualmente, las compañías que operan desde el aeropuerto más cercano a Rota, además de Iberia, Ryanair, Vuelyn, Air Europa, British Airways, American Air, Air Berlin, siendo los destinos que están conectados con Jerez, los de Barcelona, Madrid, Palma de Mallorca, Málaga, Bilbao, Almería, Oviedo, Londres, Frankfurt, Hanover, Luxemburgo, Munich, Stuttgart y también Berlin, Viena, Helsinki, Hamburgo, Bruselas, Luxemburgo y Zurich, previéndose un número de movimientos de aeronaves, en el período del 25 de octubre de 2009 hasta el 27 de marzo del 2010, de 4230 vuelos.

Añade que hay también una noticia del Diario de Cádiz, de 16 de octubre pasado, en el que se habla del descenso de pasajeros en los aeropuertos andaluces, referido por la portavoz del Partido Popular, que está entorno al 18%, si bien durante el último período ha sido el aeropuerto de Jerez el que ha tenido menor descenso, concretamente de un 10%, destacándose por tanto que dentro de lo que es una dinámica de crisis económica, hay que considerar que las actuaciones que se vienen desarrollando, no solo por parte de las Administraciones, sino de los propios empresarios, para que cada vez se vaya mejorando, que cada vez haya mas vuelos y que las conexiones sean precisamente con aquellos destinos que a Rota, como destino turístico, le interesa en un sentido u otro, bien sea turismo de golf, turismo de salud, o de congreso, que es donde quizás se sea menos competitivo, por no tener ningún recurso de Palacio de Congreso, aunque si se podría trabajar con las ciudades del entorno, como Cádiz o Jerez.

En definitiva, insiste en que la moción tiene un fondo con el que todos deben de estar de acuerdo, porque trata de la necesidad de mejorar en el ámbito del desarrollo económico turístico y en el ámbito de las comunicaciones, queriendo también recalcar que el punto nº 2 habría de modificarse o enumerarlo de alguna forma, porque estaría mal encauzado si se envía al Consejo de Gobierno, ya que la competencia para las tasas es el Ayuntamiento de Jerez.

Finalmente quiere resaltar la importancia que tiene para la provincia, para la Comunidad Autónoma y para el Ayuntamiento y el pueblo de Rota, el hecho de que haya gobiernos y empresarios que estén tan comprometidos con lo que es el turismo de calidad y además diversificado, mostrando su interés de apoyar la moción, pero resaltando el hecho de que habría que analizar de qué forma concretar el punto nº 2, que estaría mal formulado y, en general, haciendo constar que hay que seguir trabajando, pero también que se viene desarrollando un trabajo importante, por parte de toda la comunidad y

de todos los sectores en buena línea, en el sentido que hay noticias optimistas en estas épocas de vacas flacas.

Interviene seguidamente el Portavoz del Grupo Municipal de Roteños Unidos, agradeciendo al Partido Popular la iniciativa de traer a Pleno un asunto como es el aeropuerto de Jerez, que desde a su humilde entender es de primerísima importancia para la economía local y para la economía provincial.

Refiere que su Grupo no va a dejar de reconocer la inversión tan importante que se viene realizando en el aeropuerto de Jerez y que al final del año 2012 podría convertir el aeropuerto en uno de los mejores de Europa, aunque también opina que la realidad no coincide totalmente con lo que aquí se ha venido a manifestar, porque si se hace un análisis del desarrollo del aeropuerto de Jerez, todas las indicaciones parece ser que son buenas, pero si se entiende que la industria turística es uno de los grandes elementos de la economía, se demuestra que algo no funciona, ni se corresponde con la realidad, porque si bien es cierto que el aeropuerto había llegado en 10 años a un crecimiento del 266% y lo convirtió en uno de los aeropuertos medianos más importantes de Europa, no es menos cierto que actualmente se ha perdido el 20% del transporte aéreo, para una provincia que depende tanto y de una manera tan importante de la industria turística.

Asimismo, expone que mucha gente se preguntará como se llega al aeropuerto o como se va desde el aeropuerto a la Ballena, comprobando que hay una serie de realidades que no se corresponden con la importancia económica desde el punto de vista turístico, y si la puerta de entrada de la industria turística es precisamente el aeropuerto y no está con todas las comodidades e infraestructuras, difícilmente el aeropuerto se corresponde con la realidad, denotando que se hace un esfuerzo, pero también una extraordinaria descoordinación provincial y también que, a nivel de las instituciones como pueden ser la Junta de Andalucía y el propio Ministerio de Fomento, la descoordinación es aún mas mayúscula.

Continúa en su exposición, manifestando que analizando la situación turística de la provincia, se comprueba que se ha perdido fuelle turístico en poblaciones tan importantes como Jerez o Chiclana de la Frontera y si en el 2012 el AVE tiene que llegar a Cádiz, aún no se han sentado a hablar de si va a haber parada en el aeropuerto, en Jerez, en el Puerto de Santa María, no teniendo claridad sobre el asunto, porque no hay coordinación, evidenciándose con la propuesta del Partido Popular, que cuando ha habido épocas de bonanzas no se ha trabajado adecuadamente desde las instituciones provinciales, ni se ha planificado adecuadamente, ni se ha planteado un programa, ni un trabajo que llegue a conclusiones como la del aeropuerto de Málaga o el aeropuerto de Sevilla y aunque es cierto que ha habido una reducción en el trasiego turístico de Andalucía, como en toda España, hay que considerar que Cádiz es la segunda provincia en crecimiento turístico de Andalucía después de Málaga, pero Málaga ha caído un 5% y Sevilla un 2,5%, debiendo preguntar qué no se ha hecho, qué no se ha planificado, porque aunque se están haciendo obras en el aeropuerto, se ha mejorado la infraestructura de carretera, también es cierto que para llegar a Rota sigue siendo una odisea, que para llegar a la Ballena no hay facilidades, que el planteamiento del transporte ferroviario que se trajo en diciembre de 2003 a Pleno para la Costa Noroeste y que hubo una intervención directa del Alcalde en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, recordando la necesidad de

dotar al pueblo de Rota de transporte ferroviario que comunicara a El Puerto, Jerez, Trebujena, Sanlúcar, Chipiona y Rota, es muy difícil entender que el primer emisor de negocio turístico es Alemania y apenas si se tiene una relación directa de transporte con Alemania.

Expone el Sr. Alcedo que ha habido un desencuentro total en lo que es la planificación, la seriedad y el rigor, queriendo a modo de conclusión poner también sobre la mesa una reflexión, que se dedican en la bahía de Cádiz elementos tan importantes no solo de industria turística, sino además la industria tecnológica o la industria pesada, siendo cierto que se apoyó muy decididamente la instalación de empresas como Delfi y otro tipo de empresas similares, pero desde el punto de vista turístico, que es algo que se manifiesta como lo más estable desde el punto de vista económico, la apuesta es muy lenta y cuando ha habido los tiempos de bonanzas y ha habido las grandes oportunidades para sacar adelante un estatus de carretera como unir el Puerto con Rota y la Ballena, se ha visto la lentitud con la que el desdoble de esa carretera va, o el desdoble de la carretera de Jerez, o del cruce de la Venta Antonio con la carretera de circunvalación de Rota, comprobándose que la brújula no está correctamente orientada, en primer lugar, por parte de las autoridades provinciales y desde luego por parte de la Junta de Andalucía y de la realidad del propio Ministerio de Fomento Económico, que han sido capaces de ponerse de acuerdo para hacer un esfuerzo extraordinario para explicar las vicisitudes que supone el aeropuerto de Málaga, como oferta inmediata a los usuarios, sin embargo ven el aeropuerto de Jerez, que es la puerta de entrada de la primera economía provincial, hundiéndose en la oscuridad de la falta de planificación, en la oscuridad de la falta de rigor y de la falta de trabajo.

De nuevo agradece el Sr. Alcedo al Partido Popular, en nombre de Roteños Unidos, una iniciativa que les parece de primerísima importancia, porque aunque se hagan muchos campos de golf, se tengan unas playas inmejorables, se tenga infinidad de oferta turística, no han sido capaces de articular los mecanismos para que esas personas que tienen que desembolsar los dineros en los hoteles de la provincia, en sus restaurantes, en sus comercios, lleguen con todas las posibilidades, con todos los medios y con toda la accesibilidad que tiene que llegar.

De nuevo interviene la representante del Grupo Popular, D^a Auxiliadora Izquierdo, para incidir en algunos aspectos que se han expuesto, resaltando lo que han repetido en muchos plenos, que es importante la corresponsabilidad y la comunicación entre las diferentes Administraciones, opinando que los esfuerzos que cada Administración haga, si no los hace unidos y en coordinación con las Administraciones superiores, no van a tener los mismos resultados ni las mismas garantías de éxito que cuando uno trabaja por cuenta ajena.

Plantea que Rota como municipio turístico de calidad, a pesar de ser uno de los pocos municipios de la provincia que durante el presente año ha mantenido su ocupación hotelera, incluso la ha aumentado durante la época estival, no puede permitir que compañías como Spanair, hace unos meses, se marchen del aeropuerto de Jerez, porque al final son pasajeros que dejan de venir a la provincia y parte de ellos seguramente eran visitantes de Rota.

Comparte la importancia de lo manifestado por la representante del Partido Socialista sobre las obras de ampliación del aeropuerto, la colaboración del Ministerio y de la propia Junta de

Andalucía para esas obras de ampliación con el tema de la lanzadera del AVE, de la red ferroviaria, de la planta de aparcamientos, de los nuevos accesos por carretera hasta el aeropuerto, si bien también opina que no se puede mejorar en la inversión e infraestructuras y después no tener verdaderos convenios de colaboración con diferentes aerolíneas o convenios para promocionar no solo Andalucía, sino también lo que desde la Moción se solicite, la provincia de Cádiz, para poder hacer llegar todos los pasajeros y todos los visitantes que quieran hasta Cádiz.

Hace alusión asimismo a que la Portavoz del Partido Socialista ha hablado de los diferentes convenios que ha firmado últimamente la Junta Andalucía, si bien por su parte también ha sacado información de algunos convenios de colaboración que han ido firmando otras comunidades autónomas, como Turismo en Madrid, que firma un convenio de colaboración con el Instituto de Turismo en España y la Empresa Municipal de Promoción en Madrid, para poner en marcha una campaña de promoción turística internacional en lo que resta de años, y, sobre todo, de cara al 2010, destinada a los mercados prioritarios para las tres partes firmantes, Reino Unido, Italia, Francia, Argentina, México, Estados Unidos, Canadá y los países nórdicos; o como otro convenio de la Comunidad Autónoma de Valencia con Ryanair, para la promoción turística; u otro convenio de la Consejería con diferentes touroperadores y del Principado de Asturias para promocionar la España verde, por lo tanto, aunque estén de acuerdo, también ven que nunca es suficiente y mucho menos aún en los tiempos de crisis que corren.

En contestación también a palabras dichas por la Portavoz Socialista, da cuenta D^a Auxiliadora Izquierdo de los datos de AENA, que dice que "el aeropuerto de Jerez ha registrado en lo que lleva de año una caída de más del 20% en el número de viajeros respecto a los mismos nueve primeros meses del 2008", siendo esos los datos que les han servido para elaborar la propuesta que hoy traen a Pleno.

Por otro lado, refiere que el aeropuerto de Jerez, al ser el único que existe en la provincia de Cádiz, han de tratarlo con especial interés para con el tema turístico, no solo desde el Ayuntamiento de Rota, a quien le afecta indirectamente, sino desde todos los Ayuntamientos, desde todas las Administraciones superiores, como el Patronato Provincial de Turismo o la propia Junta de Andalucía, comentando que esta misma propuesta se presentó también en el Ayuntamiento de Jerez por la portavoz del Partido Popular y, sin embargo, no fue aceptada ni para su propio debate en la Comisión Informativa, por lo tanto entiende que los esfuerzos deben de estar aunados desde las diferentes Administraciones y con las Administraciones superiores, siendo en esa línea en la que quieren que la Junta de Andalucía también trabaje, aunque ya lo está haciendo, pero en su opinión nunca es suficiente, con lo que cree que todos han de estar de acuerdo.

Respecto a las tasas y como la propia portavoz del Grupo Socialista comentaba, que no era una competencia directa de la Junta de Andalucía sino de la propia AENA, manifiesta la Concejala D^a Auxiliadora Izquierdo que, después de la información recabada, las tasas en los aeropuertos españoles son de las más cara de Europa y aún así existe un convenio para diferentes aeropuertos por las características propias de esos aeropuertos para reducir las tasas aéreas, que entraron en vigor el 1 de julio, informándose por el Presidente de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, AENA, a las principales asociaciones de aerolíneas que la ampliación del 15 al 30%

de la bonificación de las tasas de aterrizaje, pasajeros y seguridad aplicable a Baleares, Canarias y Melilla entraría en vigor el próximo 1 de julio. Asimismo, indica que la bonificación del 100% para aquellas compañías aéreas que en el segundo semestre del año trasladen a más viajeros que en el mismo período del 2008, entraría también en vigor el próximo 1 de julio, por lo tanto se le facilita a esos aeropuertos y a esas compañías aéreas que se instalen en los mismos porque las tasas aéreas son menores y se les incentiva siempre y cuando el número de viajeros que cojan sean mayor que los del año anterior, opinando que si esa propuesta de la disminución de las tasas aéreas han de solicitarla a AENA desde el Ayuntamiento, entiende que debería de ser una autoridad superior, con mayores competencias en turismo, como puede ser la propia Junta de Andalucía, la que haga las negociaciones pertinentes con la propia AENA, para que pueda estudiar un posible convenio o unos posibles acuerdos para reducción de esas tasas y, sobre todo, de facilidades para que nuevas compañías aéreas se instalen en aeropuertos andaluces y, mas concretamente, en el aeropuerto de Jerez.

Por último agradece el posicionamiento de todos los grupos municipales presentes, esperando que la presente propuesta sirva para continuar trabajando con las diferentes Administraciones, para coordinarse mejor entre las Delegaciones Municipales de la provincia de Cádiz, el Patronato y la Consejería y que, al final, ese descenso de visitantes y de pasajeros en el aeropuerto de Jerez no siga creciendo y puedan remontar la crisis económica que les ha tocado vivir en los últimos años.

Toma la palabra en el turno de réplica el Portavoz de Izquierda Unida queriendo dejar caer una idea que a su parecer es la primera causante de la situación por la que atraviesa el aeropuerto, al igual que el muelle de Cádiz, que es la puerta de entrada a la capital de la provincia, sin embargo hasta ayer las autoridades competentes no se dieron cuenta que había que separar la terminal de contenedores de la de pasajeros, dándose cuenta cuando todos los muelles y puertos de las capitales españolas y europeas han dividido una terminal para contenedores comercial y otra para pasajeros turísticos, por lo tanto Cádiz no es competitiva y el aeropuerto de Jerez tampoco es competitiva y la causa, históricamente, ha sido la falta de previsión a la hora de conocer la geografía, la situación física de la provincia de Cádiz, su capital y su comarca, por lo tanto el error de dentro se viene arrastrando desde hace épocas y no se tiene un diagnóstico de lo que es la provincia de Cádiz, ni la Bahía de Cádiz, ni Algeciras, ni sus comarcas, por lo que haría falta el diagnóstico total. Asimismo, opina que las características de la singularidad de la provincia de Cádiz es, por un lado es Cádiz capital en una península y otra ciudad motora de la provincia que es Jerez, pero no se dan cuenta las autoridades que Cádiz y la bahía es el tercer núcleo poblacional de Andalucía, por su peso específico en población, pero hasta ayer ha estado disgregado, Cádiz por su lado, Jerez por su lado, el Puerto por su lado, no mereciéndose ese aeropuerto, que debería haberse planificado en base a un diagnóstico acertado de las características, las potencialidades y las debilidades que tiene la provincia y ese déficit les ha llevado a la situación que se encuentran hoy, aunque con las mancomunidades se está teniendo otra visión para contemplar a Cádiz, Jerez y su Bahía como un aérea metropolitana que mancomune sus servicios, todos sus equipamientos, sus infraestructuras para rentabilizarla en beneficio de todo el mundo.

D^a Encarnación Niño toma la palabra para contestar a algunos comentarios que se han realizado por parte del Portavoz de Roteños Unidos, que en su opinión caen en una continua contradicción, ya que por un lado se reclama por parte del Pleno en conjunto, que las actuaciones, el esfuerzo y el trabajo sobre la promoción turística debe de hacerse por parte de las Administraciones, los empresarios y todas las entidades y organismos competentes, sin embargo, por algún interés insiste en cargar las tintas contra un organismo en concreto, el Patronato Provincial de Turismo de Cádiz, que aunque probablemente no haga todo lo que debe, pero desde su conocimiento por los años en los que desde el Ayuntamiento se trabajó con ellos, se han realizado promociones no solo a nivel nacional sino internacional, en destinos muy novedosos, que no lo hace ni siquiera una ciudad como Madrid, habiendo sido pionera con ese tipo de personas que necesitan unos destinos específicos, porque que esta zona tiene eso que se solicita, que es el clima, los campos de golf y además el esfuerzo, no solo de las Administraciones, sino de los empresarios de la zona que trabajan denodadamente para conseguir tener esos servicios turísticos de calidad que se necesitan para ser competitivos con otros países y con otros vecinos, sin embargo opina que por parte del Sr. Alcedo se está hablando de falta de rigor, entrando en una constante contradicción al reivindicar para Rota los mejores datos hoteleros, cuando insiste en que los datos en el aeropuerto son muy malos, por lo tanto entiende que no hay que cargar las tintas por tener un interés políticamente partidista contra una entidad en concreto, sobre todo cuando se han dado aquí uno datos, estando todos de acuerdo en que se han mejorado las infraestructuras de una forma muy importante en los últimos años, a nivel no solo de carretera, sino también de aeropuerto, puesto que se habla de una inversión de más de 100 millones de euros a lo largo de los últimos años y de los proyectos que están propuestos para ponerse en marcha, quedando demostrado que no se está paralizado en ese sentido.

Asimismo, manifiesta que se ha hablado de estar de acuerdo en que la promoción turística es buena, pero que tiene que ser todavía más, por lo tanto quiere resaltar que el trabajo que los Patronatos Provinciales de Turismo tienen que hacer, han de hacerlo en los mercados emisores de esos turistas que se quieren alcanzar, teniendo constancia que la Delegada Municipal de Turismo viaja a lo largo del año en nombre del Patronato Municipal de Turismo con el Patronato Provincial a muchos destinos, que son muy interesantes, porque son destinos que pueden traer un tipo de mercados distintos para las etapas estacionales en las que el pueblo de Rota se ve con un mayor problema a la hora de conseguir esa ocupación hotelera o de comercio, lamentando que no esté hoy presente en el Pleno para que así explicara el trabajo conjunto que se hace desde el Ayuntamiento con el Patronato Provincial, resaltando que nada más que hay que ir a Fitur para ver que las campañas de promoción turística de la comunidad andaluza son las que inician esa feria tan importante.

Por otro lado, refiere que también desde el Ayuntamiento de Rota se ha valorado a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, con la concesión de la Urta de Oro, no entendiendo que por parte del portavoz de Roteños Unidos y de la portavoz del Partido Popular se pretenda hacer ver que lo que se está haciendo desde esa Consejería o desde ese Organismo en concreto está tan mal, ya que no puede estar muy mal porque el propio Pleno lo ha reconocido con un distintivo tan importante para los roteños, como es la Urta de Oro.

Insiste en que, aunque se han mejorado las infraestructuras, hay que seguir mejorándolas, como también hay que seguir mejorando y ampliando la promoción turística, mostrando su conformidad en que la formulación del segundo punto de la propuesta está mal formulada y que sería interesante añadir que, las actuaciones encaminadas por parte del Consejo de Gobierno de la Junta para rebajar esas tasas, se hagan precisamente con AENA, que es la entidad competente, y su Grupo tal y como ha dicho desde un principio, apoyará la moción.

D. Antonio Alcedo responde que él ha estado hablando de la puerta de entrada a la provincia de Cádiz, como es el aeropuerto de Jerez, y de la importancia de que se hayan perdido 600.000 viajeros, sustentando todo lo dicho en una serie de documentaciones que han tenido que preparar para poder afrontar el Pleno y en declaraciones en Europa Sur, del pasado día 19 de octubre, hechas por personas que tienen cierta relevancia en el conocimiento turístico de la provincia, como puede ser el profesor de Ciencias Turísticas en la Universidad de Cádiz, D. Antonio Arcas o el portavoz del foro de la provincia, D. Félix Morión o el propio Patronato de Turismo de la Diputación.

Reitera sus palabras sobre un reconocimiento implícito a determinadas actuaciones que se estaban llevando a cabo, al manifestar que el Aeropuerto de Jerez, en el año 2012, probablemente desde el punto de vista de infraestructuras y de comunicación directa entre Europa y el fondo del saco que puede ser Cádiz, con el AVE a la puerta del aeropuerto, podría ser un elemento importante, refiriendo también que ha hablado de las grandes dificultades que existen en cuanto a la hora de priorizar.

En cuanto a la promoción y dado que no conoce con plenitud el tema, porque desde hace bastantes años ya no está en el ámbito turístico, aunque un día asumió el cargo de Gerente del Patronato Municipal, aclara el Sr. Alcedo que se está refiriendo a una documentación tan fresca, como el estudio que obra en su poder, elaborado por su Grupo, donde dice, con números y con claridad, que no se han dado los pasos en la dirección correcta y, por lo tanto, que cuando hubo vacas gordas no se guardó el grano adecuado en el granero y ahora cuando las vacas son flacas lógicamente no van a poder resolver las cosas bien, pudiendo verse sin embargo que en Rota la tarea se ha hecho meridianamente bien y por eso salen los números, y se puede comprobar que Rota ha crecido hasta un 15% en plena crisis y sigue apostando por su industria turística a pesar de todas las dificultades, porque no cabe la menor duda que las infraestructuras es algo que, en particular, en la Costa Noroeste y en la propia provincia de Cádiz, es más que manifiesto que no forma parte de los primeros.

Por otro lado, expone que el Ayuntamiento de Rota, ha revisado sus gestiones, como han hecho con Fitur, aunque el Grupo Municipal Socialista en un momento determinado ha criticado la ausencia de falta de interés por Fitur, cuando por parte del Equipo de Gobierno lo que se ha hecho es orientar su política de proyección de Rota al mercado emisor que era Alemania, enviando allí todas sus baterías, recursos y medios.

A continuación, la representante del Grupo del Partido Popular, D^a Auxiliadora Izquierda, puntualiza que, a su entender, el asunto que se somete al Pleno Municipal no es un tema partidista, sino un tema de pura lógica, al haber conocido la disminución de pasajeros

en el aeropuerto de Jerez, queriendo trabajar en la medida de promocionar más, de atraer más compañías aéreas a ese aeropuerto y al final que haya más vuelos, para beneficiar no solo a la provincia de Cádiz, sino específicamente a la población de Rota.

Agradece por último el posicionamiento de todos, queriendo poner de manifiesto que, a pesar de las deficiencias, de las carencias de infraestructuras que aún encuentran para acceder a Rota desde diferentes ciudades de la provincia y desde diferentes comunidades autónomas, se ha hecho un esfuerzo muy grande, entre el sector hotelero y el propio Ayuntamiento de Rota, para que Rota sea uno de los municipios de la provincia que más ha crecido en pernoctaciones, aún con lo difícil que sigue siendo llegar a Rota.

El Sr. Alcalde manifiesta que la base del consenso de la presente propuesta tiene como consecuencia que todos consideran que Rota realmente tiene un potencial turístico todavía muy amplio por desarrollar, porque si cuesta trabajo que venga la gente aquí a Rota, si se quitan vuelos que son los que realmente hacen que lleguen turistas, si las compañías aéreas desaparecen del aeropuerto de Jerez, independientemente que las inversiones que se están haciendo en el aeropuerto son magníficas y merecidas después de tantísimos años, cumpliéndose así con una cuestión totalmente necesaria en el aeropuerto de Jerez, lo mismo que el AVE, porque se están haciendo apeaderos en muchos sitios, pero nadie entiende como un AVE va a estar parando 4 o 5 veces en un trayecto de 60 kilómetros 4 o 5 veces, como si fuera un tren de cercanía, porque entonces perdería sentido.

Opina finalmente el Sr. Alcalde que, aunque hablar de esas grandes inversiones es fundamental, también hay cuestiones que hay que poner en evidencia, como que los competidores más cercanos, como Turquía han reduce el 50% las tasas aéreas, o Egipto que ha eximido el 100% de las tasas aéreas, porque entienden que el único atractivo que tienen es el turismo y por ello han hecho una apuesta decida por eso, o como están haciendo en Baleares, que se están haciendo convenios entre las agencias y los touroperadores.

Opina también que por su parte ve que se trata de una propuesta sensata, que viene a decir, no tanto que sea competente la Junta de Andalucía, sino realizar actuaciones encaminadas a las rebajas de las tasas aéreas del aeropuerto de Jerez, que es lo que se le pide al Consejo de Gobierno, para que hagan las gestiones ante el organismo competente para que se rebajen las tasas, que además es de sentido común.

Asimismo quiere dejar constancia el Sr. Alcalde que el Equipo de Gobierno no tiene ningún inconveniente con la Consejería de Turismo, que ha obtenido el galardón de la Urta de Oro, sino todo lo contrario, porque la presente propuesta lleva mucho del sentimiento que tienen los empresarios, que ven muchas veces peligrar que las gestiones que se están haciendo en Alemania, en Austria y demás con todas las campañas publicitarias que se hacen por parte del Patronato de Turismo y que después no tengan la posibilidad de venir, porque no tienen transporte aéreo, dado que a las compañías no les resulta rentable con las tasas aéreas que tiene el aeropuerto de Jerez.

Finalmente, expone que en esa línea de colaboración, de entendimiento, de querer seguir manteniendo fuertemente los vínculos con la Consejería de Turismo, a la que Rota se siente muy agradecida

desde que rectificara y la considerara como municipio turístico, queriendo seguir trabajando con ellos en esa línea.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciocho Concejales presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Socialista y uno del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta formulada por el Grupo Municipal del Partido Popular y, por tanto, instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que:

1º.- Se firme un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y el aeropuerto de Jerez, para promocionar el destino turístico de la provincia de Cádiz, con el objetivo de atraer y mantener las líneas aéreas que operan en el aeropuerto de Jerez.

2º.- Se realicen actuaciones encaminadas a la rebaja de las tasas aéreas del aeropuerto de Jerez.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES, PARA ADAPTAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LA ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 2009 DE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 16 de octubre de 2009, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Servicios Sociales, para adaptar la Ordenanza Municipal que regula el servicio de ayuda a domicilio a la Orden de 6 de abril de 2009 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Seguidamente, se conoce el texto íntegro de la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Servicios Sociales, D. Antonio Peña Izquierdo, que dice así:

"Que con fecha 6 de abril de 2009 se ha publicado nueva Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social por la que se modifica la de 3 de agosto de 2007 por la que se establecían la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del sistema de autonomía y atención a la dependencia en Andalucía así como la Orden de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Debido a esto y a los cambios que se han producido respecto a los colectivos que esta atendiendo la Ley de Dependencia, se hace necesario adaptar la Ordenanza Municipal que regula el

Servicio de Ayuda a Domicilio aprobada por Pleno de fecha 8 de octubre de 2008 a esta nueva situación.

En primer lugar en cuanto al Artº VII: BENEFICIARIOS que establece los colectivos a los que va dirigido el servicio, se propone no contemplar a las personas discapacitadas de forma permanente, ya que estas son atendidas o susceptibles de ser atendidas en su totalidad por la Ley de Dependencia, así como cambiar la edad de las personas mayores de 60 años que establecía la Ordenanza anterior, a mayores de 70 años ya que se considera que es una edad mas avanzada y con mas necesidad de recibir el Servicio por parte del Ayuntamiento, siempre y cuando no sean atendidas por la Ley de Dependencia, por tanto dicho articulo quedaría redactado como sigue:

"Por ser un servicio de responsabilidad pública, va dirigido a toda la población que presente necesidades susceptibles de ser cubiertas a través de las prestaciones propias del mismo, que estén empadronados y residan en el municipio de Rota.

Sin perjuicio de éstos, el Servicio irá dirigido fundamentalmente a los siguientes colectivos:

- Personas Mayores.- Que vivan solos o con otra persona mayor y que no puedan ser atendidos por sus familiares. Se considerará en este apartado aquellas personas mayores de 70 años, no susceptibles de ser incluidas en otros colectivos y que no tengan prescrito ningún servicio por la Ley de Dependencia.
- Familias.- Cuando en el seno de éstas, existan graves problemas sociales, o se den los casos de ausencia o incapacitación del o los cabezas de familias.
- Población en general.- Física, psíquica o sensorialmente incapacitadas de forma temporal, y que precisen de una tercera persona para mantener su autonomía personal durante un periodo determinado.

En segundo lugar en cuanto al Artº X: INTENSIDAD DEL SERVICIO de la Ordenanza Reguladora se propone redactarlo de forma que recoja la intensidad del servicio en los casos en que se pueda compatibilizar con el Centro de Día tal y como establece la Orden de 6 de abril de 2009, y cambiar la intensidad del Servicio prescrito por los Servicios Sociales Comunitarios de forma que sean como máximo 5 horas semanales en lugar de una hora diaria para que pueda ser distribuida en la semana, por lo que el articulo quedaría como sigue:

"La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para aquellas personas que tengan prescrito el servicio en la resolución aprobatoria del PIA deberán ajustarse a los intervalos previstos en el anexo II de la Orden 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza.

En el Programa Individual de Atención de aquellas personas reconocidas en situación de Gran Dependencia (Grado III, niveles 1 y 2) o en situación de Dependencia Severa (Grado II, Nivel 2) en el que se establezca el Servicio de Centro de Día o la prestación económica vinculada al mismo y el Servicio de Ayuda a Domicilio, la intensidad de este será como máximo de 22 horas mensuales, distribuidas de lunes a viernes, con objeto de facilitar la asistencia al Centro de Día.

La intensidad del servicio para aquellas personas que hayan accedido al mismo por prescripción de los Servicios Sociales Comunitarios será la que marquen los mismos siendo esta de un máximo de 5 horas semanales salvo en casos de extrema necesidad".

En tercer lugar en cuanto al articulo artª XVII: REGIMEN DE COMPATIBILIDADES de la Ordenanza Municipal se considera conveniente

redactarlo de forma que recoja lo establecido en la Orden de 6 de abril de 2009 de la Junta de Andalucía en cuanto a la Ley de Dependencia se refiere.

En cuanto al Servicio de Ayuda a Domicilio prescrito por los Servicios Sociales Comunitarios se considera conveniente recoger en la Ordenanza la incompatibilidad del mismo con todas las prestaciones o servicios concedidos por la Ley de Dependencia ya que en caso contrario se estaría dando una duplicidad de recursos siendo además ambos financiados por la Junta de Andalucía, de hecho los Programas Individuales de Atención (PIAs) no son validados por la Junta de Andalucía si el usuario recibe el Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, por tanto dicho artículo quedaría redactado como sigue:

"La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio prescrita en la resolución del P.I.A se regirá por el régimen de compatibilidades establecido en la Orden de 6 de abril de 2009 por la que se establece la Intensidad de Protección de los Servicios, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del sistema de autonomía y atención a la dependencia en Andalucía.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio prescrita por los Servicios Sociales Comunitarios será incompatible con todas las prestaciones y/o servicios prescritos en la Ley de Dependencia o por otras instituciones u organismos".

Inicia el turno de intervenciones el Concejal Delegado de Mayores, D. Francisco J. Martín-Bejarano, explicando que el servicio de ayuda a domicilio surgió como alternativa al recurso provisional de internamiento, primándose el mantenimiento de las personas en su comunidad, evitando de este modo el desarraigo y la marginación, propiciándose también la solidaridad y la corresponsabilidad de la propia comunidad con los problemas que surgen en el seno de la misma.

Refiere que la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales del 22 de octubre de 1996, ha configurado ese servicio como prestación básica de los servicios sociales comunitarios, estableciendo la naturaleza y prestaciones de los mismos, la cual ha sido derogada por la orden de 15 de noviembre de 2007, que pretende unificar la ayuda a domicilio como prestación básica de los servicios sociales comunitarios y la derivada de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, por lo que ha sido necesario regular el servicio de ayuda a domicilio municipal, de acuerdo a la nueva normativa, y crear una ordenanza que tratara de unificar la ayuda a domicilio como prestación básica de los servicios sociales comunitarios y la derivada de la Ley de la Promoción a la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, aunque en ocasiones haya de distinguir entre ambas, fundamentalmente, en el acceso y la financiación, pero sin que se creen dos servicios con medios humanos y materiales distintos o con distintas exigencias, en cuanto a la acreditación y a la calidad de los mismos.

Por otro lado, expone el Sr. Delegado de Mayores que otra novedad en esa normativa es la unificación de la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, así como la homologación de un baremo de acceso para las personas que no se encuentren en situación de dependencia, habiendo sacado recientemente la Consejería otra orden, de 6 de abril de 2009, que es por lo que se trae a Pleno una nueva ordenanza, al haberse modificado tanto la orden de 3 de

agosto del 2007, por la que se establecía la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas, como la orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio de la comunidad autónoma andaluza, cambiándose fundamentalmente en esas ordenanzas, que ya fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno el 8 de octubre de 2008, que en referencia a los beneficiarios se establecen los colectivos a quienes va dirigido el servicio, proponiéndose no contemplar a las personas discapacitadas de forma permanente, ya que éstas son atendidas o son susceptibles de ser atendidas en su totalidad por la Ley de la Dependencia, así como cambiar la edad de las personas mayores de 60 años, que establecía la ordenanza anterior, a mayores de 70, ya que se considera que es una edad más avanzada y con más necesidad de recibir el servicio por parte del Ayuntamiento, siempre y cuando no sean atendidas por la Ley de la Dependencia. Asimismo, y refiriéndose a algo que hace en exclusividad el Ayuntamiento de Rota, por lo menos en la provincia de Cádiz, como es que, los mayores de 80 años que vivan solos y sin ningún tipo de requisitos, tienen derecho a ese servicio.

Informa el Sr. Martín-Bejarano que otra cosa que también se ha cambiado en la ordenanza ha sido la intensidad del servicio, proponiendo la ordenanza reguladora redactarlo de forma que recoja la intensidad del servicio en los casos que se pueda compatibilizar con el centro de día y como establece la Orden de 6 de abril de 2009, y cambiar la intensidad del servicio prescrito por los servicios sociales comunitarios, de forma que sean como máximo 5 horas semanales, en lugar de una hora diaria, para que pueda ser distribuida en la semana, así una cosa que la Ley de Dependencia tenía mal recogida, como era que el centro de día no era compatible con la prestación de ayuda a domicilio por comunitario, se ha rectificado por parte de la Junta de Andalucía y ahora lo hacen compatible, pero con una regulación distinta.

En cuanto al art. 12º del régimen de compatibilidades, indica que también se cambia la ordenanza, al considerar conveniente redactarla de forma que recoja lo establecido también en esa nueva orden, en cuanto al servicio de ayuda a domicilio prescrito por los servicios sociales comunitarios, y recoger la incompatibilidad del mismo con todas las prestaciones y servicios concedidos por la Ley de la Dependencia.

El Portavoz del Partido Izquierda Unida expone que el punto se corresponde a un trámite administrativo que hay que realizar, porque lo obliga la ley y, por tanto, lo va a respaldar, si bien la única observación que quiere hacer, es que para que tanto la Ley de la Dependencia como la ordenanza de ayuda a domicilio, como servicio que ofrece la Administración Local a sus ciudadanos, sea eficaz y responda eficientemente a unos derechos adquiridos y unas necesidades que tiene la ciudadanía, insta al Equipo de Gobierno a que a su vez inste a las autoridades centrales autonómicas a que de una vez hagan una apuesta decidida por una financiación más justa a las Corporaciones Locales, que son las que tienen el invite cada día mayor por atender nuevas competencias o nuevos servicios de la ciudadanía, puesto que en su opinión, mientras que no haya una ley de financiación más justa a las Corporaciones Locales hará aguas ese servicio que presta a la ciudadanía.

A continuación, toma la palabra D^a M^a Eva Corrales, indicando que el Partido Popular va a apoyar la modificación de las ordenanzas municipales, para adaptarse a la nueva normativa que intenta solventar todas aquellas dificultades que se ido poniendo en evidencia, tras la puesta en marcha de la Ley de Dependencia.

No obstante, le parece sumamente interesante lo planteado por el portavoz de Izquierda Unida, de que desde el Ayuntamiento se inste a las Administraciones competentes, es decir, a la Junta de Andalucía, para que ponga el máximo interés, invitando por su parte también al Partido Izquierda Unida, por contar con la oportunidad de tener un grupo en el Parlamento Andaluz, a fin que se pongan de acuerdo todos los grupos que tienen representación en el Parlamento de Andalucía, a fin que esas propuestas salgan adelante, porque fundamentalmente lo que buscan entre todos es el bien común de los ciudadanos, sobre todo teniendo en cuenta que ya el Ayuntamiento ha hecho un verdadero esfuerzo, sobre todo durante el tiempo que lleva gobernando tanto el Partido Popular como Roteños Unidos, para que las políticas sociales realmente sean las mejores que puedan ofrecerles a los ciudadanos, habiéndose hecho apuestas muy decididas como el servicio que se está prestando a las personas enfermas de Alzheimer.

Independientemente de eso, refiere que las ordenanzas que se aprobaron en el año 2008 y que contó con el apoyo de todos los grupos políticos, venía a poner de manifiesto también que, a pesar de esa nueva ley, existen todavía muchísimas carencias que el propio Ayuntamiento, a través de sus propios fondos y en muchos casos conveniado con fondos que vienen de otras Administraciones, presta cuando la Ley de la Dependencia no llega.

Finalmente, insiste la Sra. Corrales que es importante adaptarse, mostrando totalmente su conformidad con el tema de la incompatibilidad, porque no puede estar una misma persona recibiendo el mismo servicio y la misma subvención por dos vías distintas, porque los recursos son los mismos, debiendo la Administración intentar por todos los medios diversificarlo de la mejor manera, independientemente que quien tiene las competencias es quien tiene que hacer mayor el esfuerzo, sin embargo queda claro la apuesta que desde el Ayuntamiento de Rota se ha mantenido y por eso se traen las presentes para su adaptación a lo que manda la Junta de Andalucía, para intentar, en colaboración con las Administraciones que tienen la responsabilidad, , prestar el servicio a los ciudadanos de la mejor manera posible.

D. Felipe Márquez toma la palabra seguidamente en representación del Grupo Municipal Socialista, indicando que el punto viene no solamente como necesidad de clarificar los distintos servicios que respecto a la ayuda de domicilio se estaban prestando, fundamentalmente desde la salida de la Ley de la Autonomía Personal de Discapacitados, siendo un momento importante para valorar la importancia que ha tenido que en el año 2007 se aprobara esa ley, con unos objetivos de 7 años, teniendo en cuenta las dificultades económicas que podría suponer para cualquier presupuesto incorporar de un año para otro una cantidad ingente que tendrían derecho en razón a su dependencia y a su capacidad. Asimismo, expone que el régimen por el que se estaba llevando a cabo la ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma y en los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, proviene de una Ley Estatal de 1988, por la que se creaban los servicios comunitarios, que se venían financiando desde una aportación de la Comunidad Autónoma y una gran aportación desde los Ayuntamientos, que son los que directamente prestan ese servicio, aunque con la entrada

en vigor de la Ley de la Dependencia de la Autonomía Personal, los Ayuntamientos, dentro de la dificultad económica, se han visto de alguna manera mucho más apremiados en la medida en que una gran cantidad de personas a las que se le da el derecho a esa prestación de manera obligatoria, son financiados con fondos de la Comunidad Autónoma, del Gobierno Central y los propios usuarios, en relación a su situación económica y familiar.

Por otro lado, expone el Sr. Márquez que hay que reconocer que al mismo tiempo esa Ley fue muy criticada y denostada en su momento, sin embargo la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Rota en particular, han dado muestras de ser de los primeros incorporando personas a ese Plan o a esa vía, que es un programa mediante el cual se evalúa a la persona, se le diagnostica, se le da un nivel de dependencia y como consecuencia de ese nivel de dependencia se establece qué tipo de servicio de los que se están ofertando es el que va a recibir.

Por lo tanto, ahora con el nuevo Decreto, se viene a decir que se clarifique lo que está pasando con la ayuda a domicilio, respecto de esos dos aspectos, el que tiene que ver con los que tengan derecho de la Ley de la Dependencia y aquellos que vienen siendo motivo de atención especial, mediante los servicios comunitarios.

Opina el Sr. Márquez que es un paso más y buscar la mejora de los ciudadanos, sobre todo, de aquellos ciudadanos que más lo necesitan, habiéndose dado un paso fundamental con la aplicación de la Ley, que se le llama el cuarto poder del estado del bienestar, que es un elemento que tiene que ver con el futuro, con los derechos, con el progreso, con la solidaridad y con los apoyos a aquellos que más lo necesitan, entendiéndose también muy importante ver que, a pesar de la crisis económica que se está sufriendo, que un gobierno sea capaz de mantener los niveles de prestación de servicio en el calendario que se había comprometido cuando no tenían esa crisis económica, a la vez que es importante resaltar que la Comunidad Autónoma de Andalucía es la que más personas está atendiendo actualmente y que el Ayuntamiento de Rota, como otros muchos de la provincia de Cádiz, forma parte de los líderes en aportación de información para que ese tipo de personas con esa dificultad sean reguladas, valoradas y, por lo tanto, tratadas.

Asimismo, muestra su convencimiento de que con esa clarificación se deja muy a las claras que hay dos tipos de servicio, uno que se presta desde la Ley de la Dependencia en el momento en el que se evalúa o en el momento en que le toque en el calendario de 7 años, y otros los que se prestan, se han venido prestando y se seguirán prestando desde los Ayuntamientos por el Plan que se lleva a cabo con la Junta de Andalucía, para sacar adelante esas necesidades, aunque también es cierto y de todas maneras razonable que aquellos usuarios que, teniendo derecho pero tengan una situación económica suficiente, tendrán que aportar una cantidad a ese sostenimiento del gasto que se produce.

Por último y haciendo alusión a lo hablado en el punto anterior de la necesidad de la coordinación, opina que aquí se está haciendo lo que corresponde y ya los Ayuntamientos, con independencia de lo que vaya a venir en el proceso de estudio de la nueva Ley de Régimen Local que se está avanzando en la Consejería de Gobernación, en este caso, y siendo realista, cuando no le tocaba que aportaba muchos fondos para ese plan que se ha mantenido de ayuda a domicilio, está recibiendo unas cantidades del 100% para los atendidos de la Ley de la Dependencia y un porcentaje realmente pequeño para el conjunto

de los atendidos por el motivo del apoyo que históricamente se ha venido dando desde el Plan Concertado de entre la Junta y los Ayuntamientos.

Indica el Sr. Alcedo en su intervención que las familias beneficiadas en Rota por los servicios sociales comunitarios en estos momentos están en 65 y las de dependencia en 79, que además afecta a un número aproximado entre 23 auxiliares que están dedicados a ese servicio a jornada completa, 27 auxiliares a media jornada y 4 funcionarios, por lo tanto, afecta a un colectivo importante de personas, de trabajadores, de servicios, por lo que Roteños Unidos va a apoyar la propuesta que llega a instancias del Delegado de Servicios Sociales.

El Concejal Delegado del Mayor contesta al Portavoz Socialista que aunque es cierto que la nueva Orden recoge el compatibilizar el centro de día con la ayuda a domicilio, lo que se gana por ahí, se pierde por el otro lado, porque al final la ayuda al cuidador que son de un máximo de 500 euros aproximadamente, el que esté necesitado, y hay 15 usuarios que están necesitados de la ayuda a domicilio para esa persona en dependencia o cuidada, van a perder la prestación de ayuda a domicilio, que es una cuestión difícil de explicar.

Por otro lado manifiesta que, en políticas sociales, la Junta de Andalucía también está haciendo recortes, habiendo quitado las subvenciones de los mayores para los talleres y también recortes a los minusválidos, sin olvidar que el Ayuntamiento de Rota, en políticas sociales, invierte muchísimo dinero, a la vez que refiere que en Servicio Sociales sigue habiendo 4 trabajadores sociales, siendo punteros en toda la provincia en la rapidez con la que se gestiona todo el tema de servicios sociales.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciocho Concejales presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Socialista y uno del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda:

PRIMERO:- Aprobar inicialmente la modificación de los arts. VII, X y XVII de la Ordenanza Municipal que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio, para adaptarla a la Orden de 6 de abril de 2009, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, quedando la redacción de los mismos del siguiente modo:

"ARTICULO VII.- BENEFICIARIOS.

Por ser un servicio de responsabilidad pública, va dirigido a toda la población que presente necesidades susceptibles de ser cubiertas a través de las prestaciones propias del mismo, que estén empadronados y residan en el municipio de Rota.

Sin perjuicio de éstos, el Servicio irá dirigido fundamentalmente a los siguientes colectivos:

- Personas Mayores.- Que vivan solos o con otra persona mayor y que no puedan ser atendidos por sus familiares. Se considerará en este apartado aquellas personas mayores de 70 años, no susceptibles de ser

incluidas en otros colectivos y que no tengan prescrito ningún servicio por la Ley de Dependencia.

- Familias.- Cuando en el seno de éstas, existan graves problemas sociales, o se den los casos de ausencia o incapacitación del o los cabezas de familias.

- Población en general.- Física, psíquica o sensorialmente incapacitadas de forma temporal, y que precisen de una tercera persona para mantener su autonomía personal durante un periodo determinado."

"ARTICULO X: INTENSIDAD DEL SERVICIO

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para aquellas personas que tengan prescrito el servicio en la resolución aprobatoria del PIA deberán ajustarse a los intervalos previstos en el anexo II de la Orden 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza.

En el Programa Individual de Atención de aquellas personas reconocidas en situación de Gran Dependencia (Grado III, niveles 1 y 2) o en situación de Dependencia Severa (Grado II, Nivel 2) en el que se establezca el Servicio de Centro de Día o la prestación económica vinculada al mismo y el Servicio de Ayuda a Domicilio, la intensidad de este será como máximo de 22 horas mensuales, distribuidas de lunes a viernes, con objeto de facilitar la asistencia al Centro de Día.

La intensidad del servicio para aquellas personas que hayan accedido al mismo por prescripción de los Servicios Sociales Comunitarios será la que marquen los mismos siendo esta de un máximo de 5 horas semanales salvo en casos de extrema necesidad."

"ARTICULO XVII.- REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio prescrita en la resolución del P.I.A se regirá por el régimen de compatibilidades establecido en la Orden de 6 de abril de 2009 por la que se establece la Intensidad de Protección de los Servicios, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del sistema de autonomía y atención a la dependencia en Andalucía.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio prescrita por los Servicios Sociales Comunitarios será incompatible con todas las prestaciones y/o servicios prescritos en la Ley de Dependencia o por otras instituciones u organismos."

SEGUNDO:- Someter a información pública el presente acuerdo para que, por plazo de 30 días, puedan presentarse las reclamaciones y alegaciones que se tengan por conveniente, entendiéndose definitivamente aprobado si, transcurrido el citado plazo, no se presentase alegación o reclamación alguna.

TERCERO:- Una vez aprobado definitivamente, se proceda a su total publicación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

(Se ausenta de la Sesión el Concejal D. Felipe Márquez Mateo, siendo las diez horas y cuarenta y seis minutos)

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PLANEAMIENTO, PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU VIGENTE, DEL SOLAR SITO EN LA C/AVIADOR DURAN NUM. 2.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 16 de octubre de 2009, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, para la aprobación inicial de la modificación del PGOU vigente, del solar sito en la C/Aviador Durán numero 2.

Se conoce el texto de la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, D^a M^a Eva Corrales Caballero, que dice así:

"1.- El objeto de la modificación que se propone es exclusivamente sobre el solar sito en la calle Aviador Durán número 2, el cambiar los parámetros urbanísticos del mismo, potenciándose así el desarrollo turístico, de recursos humanos y empresarial en la localidad, ya que se cambia de uso vivienda a uso exclusivo hotelero el citado solar, con la posibilidad de ampliar en un planta más la construcción del mismo.

2.- Una vez visto el informe jurídico emitido por el Coordinador de la Oficina de Planeamiento, así como el del Arquitecto de la misma, ambos de fecha de 13 de octubre del presente y obrantes en el expediente, es por lo que al Pleno de la Corporación propongo:

Primero. Aprobar inicialmente la innovación-modificación del PGOU vigente de Rota en relación a los parámetros urbanísticos del solar sito en la calle Aviador Durán, número dos, esquina con calle María Auxiliadora.

Segundo. Someter la presente innovación-modificación de PGOU a información pública por un plazo de 1 mes. El anuncio de información pública deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. Suspender por el plazo máximo de dos años el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el solar objeto de modificación, en virtud de lo establecido en el artículo 27.2 de la LOUA.

Cuarto. Remitir el expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para que emita el preceptivo informe, conforme establece el artículo 31.2 C) de la LOUA.

Quinto. Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como a la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del acuerdo que se adopte."

Seguidamente, se conoce informe emitido por el Sr. Secretario General, de fecha 13 de octubre del presente año, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.- El presente informe es relativo al procedimiento para llevar a cabo la innovación-modificación de PGOU de Rota relacionada con el solar sito en la Calle Aviador Durán, número dos, redactada en octubre de 2009 por el Arquitecto D. Luis Miguel Pérez Alegre, colegiado número 71 del Colegio de Arquitectos de Cádiz.

En principio, hay que decir que el objeto de esta modificación es el cambio de parámetros urbanísticos exclusivamente del solar sito en la calle Aviador Durán, número 2. Sobre la sujeción a la LOUA del contenido de la misma, me remito al informe emitido por el Sr. Arquitecto de la Oficina de Planeamiento Urbanístico, obrante en el expediente de fecha 13 de octubre del presente.

La innovación propuesta tiene carácter de modificación en virtud de los artículos 37 y 38 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), que establecen: "38.1. Toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el artículo anterior (37.1.) se entenderá como modificación"; "37.1. Se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento de alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística".

Igualmente, se lleva a cabo en virtud del artículo 4 del Plan General Municipal de Ordenación vigente, Modificación del Plan, cuyo contenido es el siguiente: "Se entiende por modificación del Plan General la alteración de sus elementos o determinaciones concretas contenidas en él, que pueda realizarse sin reconsiderar la globalidad del Plan, por no afectar a aspectos sustanciales de las características básicas de la ordenación".

Del mismo modo, decir que la iniciativa de la presente Modificación se ampara en el artículo 38.3. de la LOUA que establece que "la modificación de los planes podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente".

Asimismo, es necesario decir que la Disposición Transitoria Segunda de la LOUA estipula que "transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de esta ley, no podrán aprobarse modificaciones del planeamiento general que afecten a las determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o a equipamientos cuando dicho instrumento de planeamiento no haya sido adaptado a la presente ley al menos de forma parcial". Al no afectar esta modificación a ninguna de estas determinaciones, lo estipulado en dicha Disposición Transitoria no es de aplicación a la presente modificación, por lo que es procedente su tramitación y correspondiente aprobación. No obstante lo anterior, hay que decir que el vigente PGOU municipal se adaptó parcialmente a la LOUA mediante aprobación definitiva acordada por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno de fecha 18 de marzo de 2009, al punto 5º.

2.- La LOUA regula el tema del procedimiento en el artículo 36. En este sentido, el artículo 36.1 de este texto legal establece que: "la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación". Posteriormente dice que: "cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones

y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos”.

El artículo 36 de la LOUA señala algunas características especiales para llevar a cabo esta modificación. Entre otras, el artículo 36.2 c) 2ª de la LOUA dicta que “*las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos requerirán el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía*”. Siendo esto así, no es necesario dicho dictamen ya que la modificación que se va a llevar a cabo no tiene por objeto lo estipulado en el citado artículo.

3.- El artículo 36.2 c) 1ª de la mencionada ley andaluza establece que “*la competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C)*”. Con respecto a este artículo hay que hacer una serie de consideraciones. En este sentido, hay que decir que la competencia para aprobar definitivamente la modificación propuesta es el Ayuntamiento, ya que la modificación que se informa no afecta a las determinaciones de ordenación estructural (dado que se trata de la modificación de la ordenación urbanística de exclusivamente un solar dentro del núcleo urbano de la población) contenidas en el artículo 10.1 A de la LOUA en sus apartados a, b, c, d, y que se enuncian:

- Clasificación de la totalidad de suelo
- Disposiciones que garanticen el suelo suficiente para VPO a otros regímenes de protección pública
- Sistemas generales:
- Reservas mínimas para parques, jardines y espacios libres públicos.
- Infraestructuras, servicios dotaciones y equipamientos de carácter supramunicipal.
- Usos, densidades y edificabilidades globales para el suelo urbano y suelo urbanizable ordenado y sectorizado.

Siendo esto así, la modificación prevista afecta exclusivamente a determinaciones de ordenación pormenorizada del Plan General, en concreto, y según lo establecido en el artículo 10.2.A de la LOUA en el suelo urbano consolidado, la ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana. Esta ordenación deberá determinar los usos pormenorizados y las ordenanzas de edificación para legitimar directamente la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo.

Así y en consonancia con todo lo dicho, el artículo 31.1.B a) de la LOUA dice que “*corresponde a los municipios la aprobación definitiva de las innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística que no afecten a la ordenación estructural de éstos*”. **Asimismo, es preceptivo informe previo de la Consejería competente en materia de urbanismo**, tal y como recoge el artículo 31.2 C) de la LOUA. Este informe se emitirá en el plazo de 1 mes desde la aportación del expediente completo.

4.- Comenzando a tratar la tramitación específica de la modificación planteada, hay que seguir lo dictado en el artículo 32 de

la LOUA. En cuanto a la iniciación del procedimiento, el artículo 32.1 1ª del citado texto establece que "en el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal o de sus innovaciones, la iniciación corresponderá de oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia". Siendo esto así, el Ayuntamiento debe adoptar el acuerdo de aprobación inicial al ser el competente para llevar a cabo la tramitación de la modificación¹. El artículo 32.1 2ª de la LOUA regula el siguiente paso en el procedimiento: la información pública. En él se dice que "la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a 1 mes". Así, y una vez aprobada inicialmente la modificación, se deberá someter ésta a información pública por periodo de 1 mes. Esta información pública deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio, según establece el artículo 39.1 a) de la LOUA.

Igualmente, según establece el citado artículo 32.1 2ª se deberán requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. En este sentido, al no verse afectado ningún tipo de organismo por la presente modificación, no será necesario el solicitar este tipo de informes.

Para concluir este apartado, hay que hacer referencia a lo establecido en el artículo 27.2 de la LOUA: "El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Cuando no se haya acordado previamente la suspensión a que se refiere el apartado anterior (desde la adopción del acuerdo de formulación o, en su caso, desde la aprobación del Avance), este plazo tendrá una duración máxima de dos años". Por lo tanto y al no haberse acordado previamente esta suspensión, se suspenderá por el plazo máximo de dos años el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el solar objeto de la innovación-modificación. Por último, comentar que la suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento (artículo 27.3 de la LOUA).

5.- Posteriormente, la regla 3ª del citado artículo de la LOUA dice lo siguiente: "la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva". Pues bien, este apartado

1 Esta aprobación inicial de la modificación corresponde al Pleno del Ayuntamiento, que deberá aprobarla con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según establecen los artículos 22.2 c) y 47.2 ll) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local. Precisiéndose por parte de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el art. 3.b del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, la emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija una mayoría especial.

se debe interpretar de la siguiente forma, todo ello conforme dicta la Instrucción 1/2004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre el procedimiento de aprobación provisional de instrumentos de planeamiento. En este sentido, en el caso de que sean presentadas alegaciones en el periodo de información pública y éstas sean estimadas aun de manera parcial produciendo algún tipo de cambio en el documento inicialmente aprobado y en el caso de emisión de informe con carácter vinculante por parte de órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos. Por tanto, no sería necesaria dicha aprobación provisional, si en el presente expediente no se produjeran alegaciones al documento o cambio del mismo ya que no existe la obligatoriedad de que se emita ningún informe vinculante por parte de ningún órgano o entidad administrativa gestora de intereses públicos.

6.- Una vez aclarado este aspecto, la regla 3ª del artículo 32.1 de la LOUA expone lo siguiente: "*cuando se trate de la aprobación definitiva, la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo*", tal como recoge el artículo 31.2 C) de la LOUA. Queda claro que el informe preceptivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio deberá evacuarse con carácter previo a la aprobación definitiva de la modificación. En todo caso, la aprobación definitiva de la modificación será competencia del Ayuntamiento², al no afectar ésta a la ordenación estructural del Plan General de Ordenación de Rota, como se comentó en el punto 3 de este informe.

7.- Una vez aprobada definitivamente esta modificación que estamos tratando, el último trámite procedimental a llevar a cabo es el de la publicación. En este aspecto, la LOUA establece que "*respecto a los instrumentos de planeamiento cuya aprobación corresponda a los municipios, es de aplicación lo establecido en la legislación de régimen local*" (artículo 41.1 de la LOUA). Pues bien, en esta legislación local, concretamente en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 70.2 establece que: "*las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2*". Este plazo al que se refiere este artículo es de 15 días. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento, y en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo.

8.- Igualmente, hay que hacer referencia a si es necesario que esta modificación sea sometida a Evaluación de Impacto Ambiental. Pues bien, una vez examinados los artículos 36 y siguientes conjuntamente con el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de

² Esta aprobación definitiva de la modificación corresponde al Pleno del Ayuntamiento, que deberá aprobarla con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según establecen los artículos 22.2 c) y 47.2 II) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local. **Precisándose por parte de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el art. 3.b del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, la emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija una mayoría especial.**

Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, hay que informar que las innovaciones de PGOU que afecten al suelo urbano consolidado (como es el caso) no necesitan someterse a esa Evaluación de Impacto Ambiental (en cambio, sí lo tendrían que hacer, entre otras, las innovaciones de PGOU que afecten al suelo no urbanizable).

9.- A juicio de este Secretario General, cabe entender que sería conveniente establecerse unos plazos (bien a medio o a largo plazo) obligados de ejecución del Proyecto de Obra en el solar para que la justificación de la operación de transformación de los parámetros urbanísticos del solar previstos en la modificación tenga virtualidad con la puesta en marcha de la citada actividad en un tiempo determinado, de manera que se beneficie a la colectividad (creación de puestos de trabajo, atracción turística...) y no sólo al propietario del solar en cuestión.

10.- La presente modificación, en principio, no afecta a la tramitación del PEPCH, aprobado inicialmente, puesto que éste en función del informe sectorial emitido por la Delegación Provincial de cultura de la Junta de Andalucía, deberá ser redactado de nuevo con su correspondiente nuevo sometimiento a información pública. Además, hay que precisar que el solar objeto de la modificación se encuentra situado fuera de la Declaración de Bien de Interés Cultural del casco antiguo.

11.- El expediente de la presente modificación, cuenta con los siguientes informes: Informe del Sr. Arquitecto Municipal de 17 de septiembre de 2009, informe del Sr. Arquitecto de la Oficina de Planeamiento de 13 de octubre de 2009 e informes jurídicos del Coordinador de la Oficina de Planeamiento y de la Técnico de Administración General de fecha de 13 de octubre del presente.

Por todo lo dicho, es por lo que PROCEDE:

Primero. Aprobar inicialmente la innovación-modificación del PGOU vigente de Rota en relación a los parámetros urbanísticos del solar sito en la calle Aviador Durán, número dos.

Segundo. Someter la presente innovación-modificación de PGOU a información pública por un plazo de 1 mes. El anuncio de información pública deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. Suspender por el plazo máximo de dos años el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el solar objeto de modificación, en virtud de lo establecido en el artículo 27.2 de la LOUA.

Cuarto. Remitir el expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para que emita el preceptivo informe, conforme establece el artículo 31.2 C) de la LOUA.

Quinto. Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como a la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del acuerdo que se adopte."

Posteriormente, es conocido informe emitido por el Coordinador de la Oficina de Planeamiento, D. José Antonio Cutilla Gutiérrez, de fecha 13 de octubre del presente año, con la conformidad de la Técnico de Administración General, D^a María Teresa Villanueva Ruiz-Mateos, que dice así:

"1.- El presente informe es relativo al procedimiento para llevar a cabo la innovación-modificación de PGOU de Rota relacionada con el solar sito en la Calle Aviador Durán, número dos, redactada en octubre de 2009 por el Arquitecto D. Luis Miguel Pérez Alegre, colegiado número 71 del Colegio de Arquitectos de Cádiz.

En principio, hay que decir que el objeto de esta modificación es el cambio de parámetros urbanísticos exclusivamente del solar sito en la calle Aviador Durán, número 2. Sobre la sujeción a la LOUA del contenido de la misma, me remito al informe emitido por el Sr. Arquitecto de la Oficina de Planeamiento Urbanístico, obrante en el expediente de fecha 13 de octubre del presente.

La innovación propuesta tiene carácter de modificación en virtud de los artículos 37 y 38 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), que establecen: "38.1. Toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el artículo anterior (37.1.) se entenderá como modificación"; "37.1. Se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento de alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística".

Igualmente, se lleva a cabo en virtud del artículo 4 del Plan General Municipal de Ordenación vigente, Modificación del Plan, cuyo contenido es el siguiente: "Se entiende por modificación del Plan General la alteración de sus elementos o determinaciones concretas contenidas en él, que pueda realizarse sin reconsiderar la globalidad del Plan, por no afectar a aspectos sustanciales de las características básicas de la ordenación".

Del mismo modo, decir que la iniciativa de la presente Modificación se ampara en el artículo 38.3. de la LOUA que establece que "la modificación de los planes podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente".

Asimismo, es necesario decir que la Disposición Transitoria Segunda de la LOUA estipula que "transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de esta ley, no podrán aprobarse modificaciones del planeamiento general que afecten a las determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o a equipamientos cuando dicho instrumento de planeamiento no haya sido adaptado a la presente ley al menos de forma parcial". Al no afectar esta modificación a ninguna de estas determinaciones, lo estipulado en dicha Disposición Transitoria no es de aplicación a la presente modificación, por lo que es procedente su tramitación y correspondiente aprobación. No obstante lo anterior, hay que decir que el vigente PGOU municipal se adaptó parcialmente a la LOUA mediante aprobación definitiva acordada por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno de fecha 18 de marzo de 2009, al punto 5°.

2.- La LOUA regula el tema del procedimiento en el artículo 36. En este sentido, el artículo 36.1 de este texto legal establece que: "la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación". Posteriormente dice que: "cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos".

El artículo 36 de la LOUA señala algunas características especiales para llevar a cabo esta modificación. Entre otras, el artículo 36.2 c) 2ª de la LOUA dicta que "las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos requerirán el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía". Siendo esto así, no es necesario dicho dictamen ya que la modificación que se va a llevar a cabo no tiene por objeto lo estipulado en el citado artículo.

3.- El artículo 36.2 c) 1ª de la mencionada ley andaluza establece que "la competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C)". Con respecto a este artículo hay que hacer una serie de consideraciones. En este sentido, hay que decir que la competencia para aprobar definitivamente la modificación propuesta es el Ayuntamiento, ya que la modificación que se informa no afecta a las determinaciones de ordenación estructural (dado que se trata de la modificación de la ordenación urbanística de exclusivamente un solar dentro del núcleo urbano de la población) contenidas en el artículo 10.1 A de la LOUA en sus apartados a, b, c, d, y que se enuncian:

- Clasificación de la totalidad de suelo
- Disposiciones que garanticen el suelo suficiente para VPO a otros regímenes de protección pública
- Sistemas generales:
- Reservas mínimas para parques, jardines y espacios libres públicos.
- Infraestructuras, servicios dotaciones y equipamientos de carácter supramunicipal.
- Usos, densidades y edificabilidades globales para el suelo urbano y suelo urbanizable ordenado y sectorizado.

Siendo esto así, la modificación prevista afecta exclusivamente a determinaciones de ordenación pormenorizada del Plan General, en concreto, y según lo establecido en el artículo 10.2.A de la LOUA en el suelo urbano consolidado, la ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana. Esta ordenación deberá determinar los usos pormenorizados y las ordenanzas de edificación para legitimar directamente la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo.

Así y en consonancia con todo lo dicho, el artículo 31.1.B a) de la LOUA dice que "corresponde a los municipios la aprobación definitiva de las innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística que no afecten a la ordenación estructural de éstos". Asimismo, es preceptivo informe previo de la Consejería competente en materia de urbanismo, tal y como recoge el artículo 31.2 C) de la LOUA. Este informe se emitirá en el plazo de 1 mes desde la aportación del expediente completo.

4.- Comenzando a tratar la tramitación específica de la modificación planteada, hay que seguir lo dictado en el artículo 32 de la LOUA. En cuanto a la iniciación del procedimiento, el artículo 32.1 1ª del citado texto establece que "en el caso de Planes Generales de

Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal o de sus innovaciones, la iniciación corresponderá de oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia". Siendo esto así, el Ayuntamiento debe adoptar el acuerdo de aprobación inicial al ser el competente para llevar a cabo la tramitación de la modificación³. El artículo 32.1 2ª de la LOUA regula el siguiente paso en el procedimiento: la información pública. En él se dice que "la *aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a 1 mes*". Así, y una vez aprobada inicialmente la modificación, se deberá someter ésta a información pública por periodo de 1 mes. Esta información pública deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio, según establece el artículo 39.1 a) de la LOUA.

Igualmente, según establece el citado artículo 32.1 2ª se deberán requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. En este sentido, al no verse afectado ningún tipo de organismo por la presente modificación, no será necesario el solicitar este tipo de informes.

Para concluir este apartado, hay que hacer referencia a lo establecido en el artículo 27.2 de la LOUA: "El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Cuando no se haya acordado previamente la suspensión a que se refiere el apartado anterior (desde la adopción del acuerdo de formulación o, en su caso, desde la aprobación del Avance), este plazo tendrá una duración máxima de dos años". Por lo tanto y al no haberse acordado previamente esta suspensión, se suspenderá por el plazo máximo de dos años el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el solar objeto de la innovación-modificación. Por último, comentar que la suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento (artículo 27.3 de la LOUA).

5.- Posteriormente, la regla 3ª del citado artículo de la LOUA dice lo siguiente: "la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva". Pues bien, este apartado se debe interpretar de la siguiente forma, todo ello conforme dicta la Instrucción 1/2004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre el procedimiento de aprobación provisional de instrumentos de planeamiento. En este sentido, en el caso de que sean presentadas alegaciones en el periodo de información pública y éstas sean estimadas aun de manera parcial produciendo algún tipo de cambio en el documento inicialmente aprobado y en el caso de

³ Esta aprobación inicial de la modificación corresponde al Pleno del Ayuntamiento, que deberá aprobarla con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según establecen los artículos 22.2 c) y 47.2 II) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local.

emisión de informe con carácter vinculante por parte de órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos. Por tanto, no sería necesaria dicha aprobación provisional, si en el presente expediente no se produjeran alegaciones al documento o cambio del mismo ya que no existe la obligatoriedad de que se emita ningún informe vinculante por parte de ningún órgano o entidad administrativa gestora de intereses públicos.

6.- Una vez aclarado este aspecto, la regla 3ª del artículo 32.1 de la LOUA expone lo siguiente: "*cuando se trate de la aprobación definitiva, la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo*", tal como recoge el artículo 31.2 C) de la LOUA. Queda claro que el informe preceptivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio deberá evacuarse con carácter previo a la aprobación definitiva de la modificación. En todo caso, la aprobación definitiva de la modificación será competencia del Ayuntamiento⁴, al no afectar ésta a la ordenación estructural del Plan General de Ordenación de Rota, como se comentó en el punto 3 de este informe.

7.- Una vez aprobada definitivamente esta modificación que estamos tratando, el último trámite procedimental a llevar a cabo es el de la publicación. En este aspecto, la LOUA establece que "*respecto a los instrumentos de planeamiento cuya aprobación corresponda a los municipios, es de aplicación lo establecido en la legislación de régimen local*" (artículo 41.1 de la LOUA). Pues bien, en esta legislación local, concretamente en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 70.2 establece que: "*las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2*". Este plazo al que se refiere este artículo es de 15 días. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento, y en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo.

8.- Por último, hay que hacer referencia a si es necesario que esta modificación sea sometida a Evaluación de Impacto Ambiental. Pues bien, una vez examinados los artículos 36 y siguientes conjuntamente con el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, hay que informar que las innovaciones de PGOU que afecten al suelo urbano consolidado (como es el caso) no necesitan someterse a esa Evaluación de Impacto Ambiental (en cambio, sí lo tendrían que hacer, entre otras, las innovaciones de PGOU que afecten al suelo no urbanizable).

Por todo lo dicho, es por lo que PROCEDE:

Primero. Aprobar inicialmente la innovación-modificación del PGOU vigente de Rota en relación a los parámetros urbanísticos del solar sito en la calle Aviador Durán, número dos.

⁴ Esta aprobación definitiva de la modificación corresponde al Pleno del Ayuntamiento, que deberá aprobarla con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según establecen los artículos 22.2 c) y 47.2 II) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local.

Segundo. Someter la presente innovación-modificación de PGOU a información pública por un plazo de 1 mes. El anuncio de información pública deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. Suspender por el plazo máximo de dos años el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el solar objeto de modificación, en virtud de lo establecido en el artículo 27.2 de la LOUA.

Cuarto. Remitir el expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para que emita el preceptivo informe, conforme establece el artículo 31.2 C) de la LOUA.

Quinto. Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como a la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del acuerdo que se adopte."

El Sr. Alcalde toma la palabra en primer lugar, explicando que en la Comisión Informativa se dejaron algunos interrogantes, uno de ellos fue la altura, informando que dentro del Plan se recoge que se puede considerar sótano que no computa hasta 1,20, que es algo que preocupaba a la hora de plantear la subida de la planta, porque lo que se está haciendo con este acuerdo es subir una planta más a aquel edificio, que no pasara de la altura que tiene el Colegio Salesianos, para que quede todo marcado en un entorno adecuado.

Asimismo, expone que le gustaría que constara en acta, con el fin que lo mismo que ha reflejado el Sr. Secretario en el informe, diciendo que se debe de poner unos plazos para la ejecución del proyecto, en el sentido que se le ponga fecha y límite, porque el esfuerzo municipal y la declaración de interés público prevalece y sería darle 3 meses, una vez se tenga aprobada la modificación puntual del Plan, para iniciar las obras.

Sobre el tema del 1,20 m., expone el Sr. Alcalde que, aunque no viene recogido en el proyecto sustitutorio que les han presentado, por su parte propondría que, antes de elevarlo a la exposición pública, se modifique que el aparcamiento tiene que ir a ras de calle.

Manifiesta también el Sr. Alcalde que existe un tercer asunto, en el que él tiene discrepancias con el Delegado de Urbanismo, que es el pórtico que tiene el edificio por la calle Aviador Durán, que está catalogado, aunque es la catalogación más baja, y dentro de la modificación el arquitecto redactor y la empresa propone su demolición y restitución, por las condiciones en que se encuentra, y por tanto su descatalogación, sin embargo la discusión que mantienen es mantener la puerta original, si constructivamente fuera posible, que es la que está catalogada, por lo tanto le gustaría que el acuerdo que se adopte fuera del mayor consenso, sobre todo, para dar valor al posicionamiento.

Concluye el Sr. Alcalde que si todos están de acuerdo, se recoja también dentro de la modificación la conservación de la puerta que da a la calle Aviador Durán.

Por parte de la Portavoz Socialista, D^a Encarnación Niño, se plantea si se podría tener algún aval técnico que determine que efectivamente se puede mantener la puerta, para no retrasar tampoco la ejecución de la obra, contestando el Sr. Alcalde que el promotor ha presentado un proyecto de demolición, en el que descatalogan la puerta, diciendo que la puerta no tiene un valor histórico, porque está catalogado por el Ayuntamiento, pero es verdad que ellos además en su proyecto quieren mantenerla y lo que ha planteado el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo es conservar la puerta o hacer todos los esfuerzos para conservarla, por lo tanto, en su opinión habría que plantear en la modificación que se conserve la puerta, porque en otras obras de carácter cultural se mantienen y habrá metodología para poder hacerlo.

Interviene el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Jesús M^a Corrales, indicando que, aún estando absolutamente de acuerdo con la idea de la innovación-modificación, pero no está de acuerdo en que no se proteja esa puerta de una manera fehaciente, por está catalogada por el propio Ayuntamiento y Cultura lo ha asumido, por lo tanto será Cultura quien tendrá que decir si o no, pero el Ayuntamiento no puede ir contra sus propios actos y si se protegen otras fachadas, otras puertas o cualquier monumento, también tendría que protegerse ésta y no dejarlo abierto a si se puede que se mantenga y si no puede que no se mantenga, opinando que habría que proteger la puerta de una manera decidida, igual que se protege cualquier otro monumento, puesto que el Ayuntamiento debe de ser el principal velador para que esas cuestiones se cumplan.

El Sr. Secretario toma la palabra indicando que, en cuanto a la primera condicionante, para iniciar las obras en un momento determinado, habría que habría que aclarar dos tipos de plazos, uno el plazo para presentar el proyecto de ejecución, desde su aprobación definitiva, para la concesión de la preceptiva licencia, y luego un plazo para iniciar las obras, que estaría también recogido dentro de ese proyecto de ejecución.

En cuanto, si se trata de descatalogar o no o el grado de protección que tiene el pórtico o entrada, informa el Sr. Secretario que si en su día se catalogó por una motivación, ahora Cultura va a pedirles que se motive también, en el caso que se proceda a esa descatalogación y cuales son las razones que ahora justificarían la no catalogación.

Sobre el problema técnico, expone que, evidentemente, donde repercutirá es económicamente en el coste de la obra, porque técnicamente se puede conservar ese pórtico como cualquier otro tipo de elemento que se quiera conservar, pero ello repercutirá en el coste de realización de la obra, que será distinto.

El Sr. Alcalde manifiesta que en estos momentos es una situación atípica y que no cuenta con la mayoría suficiente para aprobar el punto por mayoría absoluta.

Por tanto, por parte del Sr. Alcalde-Presidente se declara la retirada del punto 7º del Orden del Día.

PUNTO 8º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los señores Concejales ningún asunto en el Punto de Urgencias.

PUNTO 9º.- PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde informa que hay una pregunta por escrito del Partido Izquierda Unida, de 14 de septiembre, respecto a las condiciones que se dieron para que entre los días 22 y 23 del mes de agosto se restableciera con normalidad el abastecimiento de aguas al complejo de Costa Ballena y si se procedió por parte de la Agencia Andaluza del Agua, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, a un aumento de presión a sabiendas que estaba corriendo un grave riesgo de rotura de las conexiones, dado el real estado de las mismas, indicando que se va a proceder en este momento a hacer entrega de la contestación del técnico, así como los informes y las conclusiones de la empresa concesionaria, sobre los litros suministrados a Costa Ballena y a Rota, rogando conste en acta que se hace entrega de ello.

D. Manuel Bravo interviene exponiendo que todos saben que, al día de hoy, las instalaciones de la Forestal se encuentran sin ningún servicio de bar, cuando es un lugar donde se practica deportes todos los días y los usuarios no puede hacer uso de aquello ni tampoco las personas que van a dejar a sus hijos, incluso ahora con el tiempo de lluvias tampoco pueden cobijarse allí, sino que tienen que esperar en los coches a que los niños terminen los partidos, preguntando cuando se va a poner en funcionamiento el servicio de bar en la Forestal.

D. Manuel J. Helices toma la palabra para manifestar que, haciéndose eco de la insatisfacción que hay que por parte de usuarios, tanto de la natación terapéutica como de la hípica terapéutica, dirigida a niños discapacitados, pregunta qué está pasando en esos servicios que hay una reducción de monitores lo que conlleva una de prestación.

El Sr. Alcalde expone seguidamente que por parte de D. Juan Ramos se formuló una pregunta, que es un poco complicada, dirigida al Pleno y a todos los grupos políticos, sobre la Constitución y el Estatuto Andaluz y los principios para entrar en el Ayuntamiento de igualdad, mérito y capacidad, por lo tanto va a pasar copia a cada uno de los grupos para que cada uno le conteste por escrito también.

Con respecto a la pregunta formulada por el Portavoz del Partido Izquierda Unida sobre la escuela hípica, manifiesta el Sr. Alcalde que según tiene entendido para las clases dirigidas a estos niños, no solamente se precisa el monitor, sino que los padres tienen que implicarse por ser niños con grandes dificultades y estén allí

presentes durante la atención que se le viene prestando, aunque de todas formas se contestará por escrito.

En cuanto al bar de La Forestal, informa el Sr. Alcalde que se cerró porque estaba en malas condiciones y el contrato había terminado, y una vez que se cuente con el proyecto que se está redactando se solicitaran ayudas, a través de Diputación o de Mancomunidad, para que se pueda ejecutar el proyecto, siendo interés del Equipo de Gobierno ponerlo en funcionamiento lo más pronto posible.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las once horas y seis minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

EL SECRETARIO GENERAL,

Vº.Bº.